



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2008	Martes 3 de junio	Número 104

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura. *Convocatoria para la concesión de subvenciones a municipios con destino a la redacción de planeamiento urbanístico. Ejercicio 2008.* Págs. 2 y ss.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE INSTRUCCION.

- De Burgos núm. 3. 1042/2007. Pág. 5.
- De Burgos núm. 3. 1038/2007. Pág. 5.
- De Burgos núm. 3. 1055/2006. Págs. 5 y 6.
- De Burgos núm. 3. 1061/2006. Pág. 6.
- De Burgos núm. 3. 970/2007. Pág. 5.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Burgos núm. 1. 531/2007. Pág. 6.
- De Burgos núm. 3. 146/2008. Pág. 7.
- De Burgos núm. 3. 119/2008. Pág. 7.
- De Burgos núm. 3. 606/2007. Pág. 7.
- De Donostia-San Sebastián núm. 2. 52/2008. Págs. 7 y 8.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. *Tablas salariales para el año 2008 del convenio colectivo del sector «Comercio del Metal de la provincia de Burgos».* Págs. 8 y 9.

— CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

- Del Duero. **Comisaría de Aguas.** Págs. 9 y ss.
- Del Ebro. **Comisaría de Aguas.** Pág. 14.

— AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos.** *Reglamento del Servicio Municipalizado de Accesibilidad, Movilidad y Transportes.* Págs. 15 y ss.
- Nava de Roa.** Pág. 20.

Vilviestre del Pinar. Pág. 20.

Revilla del Campo. Pág. 21.

Fuentelisendo. Pág. 21.

Valle de Valdebezana. Pág. 21.

Valle de Mena. Pág. 21.

Cubo de Bureba. Pág. 21.

ANUNCIOS URGENTES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Consejería de Fomento. Servicio Territorial de Burgos. Págs. 21 y 22.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Págs. 22 y 23.

— MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Pág. 23.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Pág. 23.

Burgos. Policía Local - Administración General. Págs. 23 y ss.

Santa Cruz del Valle Urbión. *Concurso-subasta para el arriendo del negocio de cantina-taberna.* Pág. 26.

Roa. *Concurso para la adjudicación de parcelas del polígono industrial.* Págs. 26 y 27.

Frandovínez. Pág. 27.

Trespaderne. Pág. 27.

Hontoria de la Cantera. Págs. 27 y 28.

Covarrubias. Pág. 28.

— JUNTAS ADMINISTRATIVAS.

Menamayor. *Subasta para el arrendamiento de pastos de seis fincas rústicas.* Pág. 26.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 2. 88/2008. Pág. 28.

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURIDICO Y URBANISTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

Aprobada por la Junta de Gobierno, en sesión de 8 de mayo de 2008, la Convocatoria de subvenciones para Planeamiento Urbanístico correspondiente al presente año y cuyo texto a continuación se transcribe, se abre un plazo de un mes, contado a partir del día natural siguiente al de la presente publicación, para que los Ayuntamientos interesados puedan presentar su solicitud conforme al modelo que figura como Anexo.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de esta Diputación Provincial o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 16 de mayo de 2008. — El Presidente, Vicente Orden Vígara.

200804098/4043. — 480,00

* * *

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS CON DESTINO A LA REDACCION DE PLANEAMIENTO URBANISTICO. EJERCICIO 2008

BASES

Primera. — *Definición del objeto, finalidad de la subvención y procedimiento de concesión.*

La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar la redacción de Normas Urbanísticas Municipales (N.U.M.), así como los estudios arqueológicos, hidrológicos y de impacto ambiental requeridos por otras Administraciones para Normas Urbanísticas Municipales subvencionadas por la Diputación Provincial en anteriores Convocatorias.

La finalidad de la subvención es la asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios, la promoción de una finalidad pública como es el urbanismo y en todo caso el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, mediante el impulso de la calidad y homogeneidad de los diferentes instrumentos de planeamiento urbanístico.

Las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Segunda. — *Beneficiarios.*

I. Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria los municipios que pretendan la redacción o revisión de Normas Urbanísticas Municipales y que no hayan resultado ser beneficiarios de Convocatorias de planeamiento urbanístico llevadas a cabo por esta Diputación Provincial durante los tres últimos años.

II. Asimismo, podrán resultar beneficiarios los municipios con Normas Urbanísticas Municipales en trámite de aprobación subvencionadas por esta Entidad y que requieran de estudios arqueológicos, hidrológicos y de impacto ambiental, no contemplados expresamente en los presupuestos respectivos.

Tercera. — *Solicitudes.*

Los municipios interesados en la obtención de subvenciones en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes, en modelo normalizado aprobado, que se adjunta como Anexo a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, y se presentarán en el Registro General de esta Diputación o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dicho modelo

se incluye la declaración o compromiso de destinar la subvención a la ejecución del objetivo, proyecto o actividad solicitada.

A dicha solicitud se incorporarán las siguientes declaraciones:

a) Declaración de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas.

b) Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) Programa a desarrollar en el que se especifiquen los objetivos a través del planeamiento.

Cuarta. — *Plazo.*

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinta. — *Subsanación de defectos de la solicitud o ampliación de información.*

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de Convocatoria, o en el caso de que esta Diputación considere necesario solicitar del peticionario aclaración o ampliación de información sobre cualquier extremo relacionado con la Convocatoria, por la Presidencia se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera o amplíe se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. — *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.*

6.1. Las subvenciones se concederán a las Entidades que obtengan mayor puntuación y con el límite presupuestario consignado para esta Convocatoria.

El orden de prioridad de la subvención a conceder se determinará teniendo en cuenta, por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, los siguientes criterios:

— Municipios con Normas Urbanísticas Municipales correspondientes a Convocatorias de Planeamiento anteriores de esta Diputación Provincial, pendientes de aprobación definitiva, cuyos trabajos se encuentran sujetos a actualización presupuestaria como consecuencia de la necesidad de incorporar los estudios señalados en la base primera de la Convocatoria: 25 puntos.

— Normas Urbanísticas Municipales en municipios sin planeamiento urbanístico en vigor: 18 puntos.

— Normas Urbanísticas Municipales en municipios que no dispongan de planeamiento urbanístico adaptado a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, mediante su modificación o revisión: 15 puntos.

— Normas Urbanísticas Municipales en municipios que encontrándose adaptadas a la Ley 5/1999, de 8 de abril, no dispongan de planeamiento urbanístico adaptado al Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León mediante modificación o revisión: 10 puntos.

La puntuación obtenida de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el párrafo anterior, podrá incrementarse con la puntuación que se determina a continuación, cuando los municipios cumplan los siguientes condicionantes:

— Municipios que cuenten con cartografía digital actualizada a escala 1/1.000: 2 puntos.

— Municipios ubicados en un radio máximo de 15 Km. respecto de Ayuntamientos con población superior a 5.000 habitantes: 1 punto.

(Las distancias se medirán en línea recta tomando como referencia los límites más próximos de los respectivos suelos urbanos).

– Atendiendo a las Juntas Vecinales con que cuente el Ayuntamiento: 0,20 puntos/Junta Vecinal.

6.2. En el supuesto de empate en la selección practicada que impidiese a una Entidad acceder por falta de presupuesto a la presente Convocatoria, primará, en todo caso, el mayor número de población.

6.3. En todo caso se establece que los criterios prefijados gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «*iuris tantum*», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

6.4. La selección de los trabajos a subvencionar incluirá un listado de reservas que se incorporarán, según el orden de preferencia establecido, al listado de Entidades beneficiarias en los casos de otorgamiento de financiación sobrevenida superior a la prevista o resolución de subvenciones ya otorgadas en los casos que proceda.

Séptima. – *Comisión de Valoración.*

Para la valoración de las peticiones, la Comisión Informativa correspondiente al Área de Arquitectura y Urbanismo se constituirá en Comisión de Valoración a los efectos de elevar su propuesta a la Junta de Gobierno de la Corporación para su definitiva aprobación.

En todo caso, la efectividad de la subvención requerirá su aceptación expresa por parte del beneficiario en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación, o su renuncia expresa y motivada.

Octava. – *Cuantía individualizada de la subvención y criterios para su determinación.*

El importe de la subvención será del 85% del importe total de los trabajos, con cargo al presupuesto general de la Diputación Provincial, sin perjuicio de las subvenciones que para este fin pueda percibir la Entidad Provincial de la Junta de Castilla y León, sin que ello incida en el incremento del importe de las subvenciones concedidas pero sí en su número.

El 15% restante del importe total de los trabajos, será, en todo caso, con cargo a los presupuestos de la Entidad Local beneficiaria.

I. Para el caso de trabajos de nueva redacción de Normas Urbanísticas Municipales, la cuantía individualizada de la subvención se fijará de acuerdo con las tarifas que señale el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León-Este (Demarcación de Burgos).

II. Para el caso de trabajos de redacción de estudios arqueológicos, hidrológicos o de impacto ambiental, la cuantía se fijará de acuerdo con las tarifas orientativas que señalen los Colegios Oficiales respectivos u organismos análogos, en función de las características e índole de los trabajos a realizar o, en el caso de que se trate de trabajos sufragados por los Ayuntamientos, el importe de los mismos.

Novena. – *Pagos anticipados o fraccionados.*

En el caso de redacción de Normas Urbanísticas Municipales, las fases parciales de los trabajos serán cuatro: Información urbanística y avance de planeamiento, documento para aprobación inicial, documento para aprobación provisional y texto refundido aprobado definitivamente.

1.ª fase: Información urbanística y avance de planeamiento: Se iniciará a la firma del contrato y tendrá una duración de 3 meses; le corresponderá un 30% del importe de la subvención.

2.ª fase: Documento para aprobación inicial (con toda la documentación exigible, más el informe de las sugerencias o alternativas presentadas en la fase de avance): Se iniciará al día siguiente de la entrega por el Ayuntamiento de las sugerencias

o alternativas presentadas en la exposición al público del avance, o en su defecto, al día siguiente de la finalización de dicha exposición al público y tendrá una duración de tres meses; le corresponderá un 30% del importe de la subvención.

3.ª fase: Documento para aprobación provisional (con toda la documentación exigible, más el informe de las alegaciones presentadas durante la información pública, en su caso): Se iniciará al día siguiente de la entrega por el Ayuntamiento de las alegaciones presentadas durante la información pública, o en su defecto, al día siguiente de la finalización de la misma, y tendrá una duración de tres meses; le corresponderá un 30% del importe de la subvención.

4.ª fase: Texto refundido aprobado definitivamente con toda la documentación exigible, una vez introducidas las modificaciones que pudiera haber indicado la Comisión Territorial de Urbanismo (C.T.U.). Se iniciará al día siguiente de la notificación al Ayuntamiento del acuerdo de la C.T.U., y tendrá una duración de un mes; le corresponderá un 10% del importe de la subvención.

No obstante, debido a la existencia de plazos intermedios de exposición al público y examen municipal del proyecto, de difícil temporización exacta, el plazo total de ejecución del trabajo se establece en 24 meses.

En el caso de estudios arqueológicos, hidrológicos y de impacto ambiental el pago será único, correspondiendo a la finalización de los trabajos, previa acreditación documental y factura respectiva.

Décima. – *Contratación de los trabajos subvencionados.*

Los Ayuntamientos contratarán los trabajos de redacción de planeamiento objeto de subvención conforme a la normativa sobre contratación administrativa y con arreglo a los pliegos-tipo redactados conjuntamente por la Diputación Provincial y el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León-Este (Demarcación de Burgos). Asimismo, los Ayuntamientos serán competentes para la contratación de los trabajos de realización de los Estudios de referencia.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el Ayuntamiento que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de los trabajos frente a la Diputación.

Undécima. – *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.*

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria serán compatibles con otras subvenciones que para la misma finalidad haya obtenido la Entidad Local procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas, con el límite máximo del importe total de los trabajos.

Duodécima. – *Plazo y forma de justificación de la subvención.*

El plazo para justificar la efectiva realización de los trabajos subvencionados finaliza el 31 de diciembre de 2010. Dicho plazo sólo podrá ser ampliado por causas no imputables al beneficiario.

Teniendo en cuenta el plazo de ejecución de los trabajos, los créditos resultarán incorporados a los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, en los términos establecidos en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Para tramitar el pago de las subvenciones por trabajos de planeamiento a los beneficiarios deberán presentar los siguientes documentos:

a) De cada una de las fases (en el caso de trabajos de redacción de N.U.M.), se presentará un ejemplar del documento en el Registro General de la Diputación Provincial.

b) La presentación en documento original o fotocopia diligenciada de facturas y demás documentos de valor probatorio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya con suje-

ción a cuanto establece la Disposición Adicional Primera de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación 2008, del R.D. 14/96, 2003, de 28 de noviembre y la base vigésimo tercera de ejecución del presupuesto.

c) Se aportará certificación del Secretario de la Entidad Local beneficiaria sobre los siguientes extremos:

– Resolución de la Entidad, acreditativa de la aprobación de las facturas.

– Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad, así como al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

– Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

– Declaración responsable en la que exprese que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la Entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.

– Acreditar que la Entidad Local aporta el 15% del importe total de los trabajos.

Dicha certificación se expedirá en el plazo máximo de un mes desde la resolución de la Entidad acreditativa de la aprobación de las facturas.

d) A la factura correspondiente a la última fase se añadirá, respecto de la documentación anterior, memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad de los trabajos con mención expresa de los resultados obtenidos.

Decimotercera. – Cumplimiento y resolución.

La Comisión de Valoración, en virtud de su potestad interpretativa, graduará los posibles incumplimientos conforme a la normativa sobre contratación administrativa.

Decimocuarta. – Del reintegro de subvenciones.

El beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando se hubiera disuelto la Entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta. – Publicidad institucional.

En toda la documentación se hará figurar expresamente la denominación Excm. Diputación Provincial de Burgos, en lugar visible.

Decimosexta. – Órgano competente para la concesión.

El órgano competente para la aprobación de las presentes Bases de Convocatoria y la concesión de subvenciones a que se contrae la misma, lo es la Junta de Gobierno de la Diputación, quien dictará la oportuna resolución a propuesta del dictamen de la Comisión Informativa de Arquitectura y Urbanismo.

Decimoséptima. – Plazo de resolución de la Convocatoria.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Decimooctava. – Publicidad de las subvenciones concedidas.

Se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia el acuerdo de otorgamiento de las subvenciones concedidas, con expresión de la Convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Decimonovena. – Presupuesto y aplicación presupuestaria.

El presupuesto destinado a esta Convocatoria será de 510.000 euros.

Las subvenciones otorgables se concederán con cargo a la partida presupuestaria 76/432.762.00 PLANEAO8 del presupuesto general de la Diputación Provincial para el año 2008.

Disposiciones adicionales. –

Primera. – La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda. – En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria. En el supuesto que la financiación afectada fuese superior a la prevista inicialmente en esta Convocatoria se aplicará a subvencionar trabajos seleccionados como reserva en los términos de su otorgamiento, previa existencia de crédito adecuado y suficiente.

Tercera. – Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la resolución interpretativa de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Cuarta. – El Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Quinta. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 13 de febrero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 68, de 6 de abril de 2006 y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento para su aplicación de 21 de julio de 2006 y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Sexta. – Las presentes bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Disposición final. –

Contra las presentes bases de Convocatoria que ponen fin a la vía administrativa cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Nota: Adaptada la redacción de la Convocatoria al informe de Secretaría General accidental, de fecha 12 de febrero de 2008

e informe de Intervención de 31 de marzo de 2008, con las salvedades hechas constar en la propuesta de aprobación.

Burgos, a 8 de abril de 2008. – El Jefe de la Sección de Aseoramiento Urbanístico a Municipios, Juan Antonio Vicente Domingo.

* * *

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCION DENTRO DE LA CONVOCATORIA PARA LA REDACCION DE PLANEAMIENTO URBANISTICO. AÑO 2008.

D./D.^a, con D.N.I., en representación del Ayuntamiento de, con N.I.F., domiciliado en, C.P.

Teléfono de contacto

EXPONE:

Que a la vista de la Convocatoria precitada declara no encontrarse la Entidad solicitante inhabilitada para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas.

Y responsablemente de encontrarse la misma al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención para la redacción de (concretar el instrumento de planeamiento o los estudios que se solicitan).

COMPROMISO:

Destinar la subvención a la ejecución del objetivo de interés social anteriormente citado, comprometiéndose el Ayuntamiento a sufragar el 15% del importe total de los trabajos subvencionados.

En a de de 2008.

(Firma y sello del solicitante)

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA:

I. Certificado del Padrón Municipal de Habitantes y del número de Entidades Locales Menores en el término municipal.

II. Potestativamente, otras circunstancias que se estimen de interés.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número tres

Juicio de faltas: 1042/2007.

Doña Susana del Canto Baños, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1042/2007, se ha dictado la presente sentencia, que en su encauzamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia 455. En Burgos, a 28 de noviembre de 2007.

Vistos por mí, doña Elena Rodríguez Molpeceres, titular del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos, los presentes autos del juicio de faltas seguidos con el número 1042/07, en el que han sido partes, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, como denunciante don Ramiro Martín Sánchez, representante del Centro Comercial Alcampo y como denunciado don George Nedelcu, quien no asistió al acto del juicio pese a estar citado en legal forma.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don George Nedelcu como autor de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del C.P. a la pena de un mes de multa a razón de seis euros diarios y a que indemnice al establecimiento Alcampo en la cantidad de 199 euros, así como al pago de las costas procesales que se hubieren causado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y cabe la interposición de recurso de apelación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976 de la LECRim.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don George Nedelcu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 19 de diciembre de 2007. – La Secretario, Susana del Canto Baños.

200803936/3915. – 64,00

Juicio de faltas: 1038/2007.

Doña Susana del Canto Baños, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1038/2007, se ha dictado la presente sentencia, que en su encauzamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia 8. En Burgos, a 9 de enero de 2008.

Doña María Elena Rodríguez Molpeceres, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 1038/2007, seguida por una falta de sustracción contra don José Luis Muñoz González y don Miguel Angel Muñoz González, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don José Luis Muñoz González y don Miguel Angel Muñoz González, de la falta de que venían siendo acusados, con declaración de costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Luis Muñoz González y don Miguel Angel Muñoz González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 18 de abril de 2008. – La Secretario, Susana del Canto Baños.

200803937/3916. – 46,00

Juicio de faltas: 1055/2006.

Doña Susana del Canto Baños, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1055/2006, se ha dictado la presente sentencia, que en su encauzamiento y parte dispositiva dice:

Doña Isabel Revilla Giménez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 1055/2006, seguida por una falta de lesiones en agresión contra Ennia Redouan Mohamed habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y

Fallo: Debo absolver y absuelvo a Ennia Redouan Mohamed, de la falta de que venía siendo acusado, con declaración de costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Isidoro D. Vicente Suare, denunciante, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 16 de octubre de 2007. – La Secretario, Susana del Canto Baños.

200803938/3917. – 46,00

Juicio de faltas: 1061/2006.

Doña Susana del Canto Baños, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1061/2006, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia 34/06. En Burgos, a 29 de noviembre de 2006. –

Vistos por mí, doña Elena Rodríguez Molpeceres, titular del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 1061/06 en el que han sido partes, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, como denunciante don Juan M. Domínguez y como denunciados don Faustino Domínguez Miguel y doña Juana María Miguel Martínez quienes no asistieron al acto del juicio pese a estar citados en legal forma.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Juana María Miguel Martínez como autora de una falta del artículo 620.2 del C.P. a la pena de cuatro días de localización permanente y al pago de las costas procesales que se hubieren causado.

Asimismo, debo absolver y absuelvo a don Faustino Domínguez Miguel de la falta que le venía siendo imputada en las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y cabe la interposición de recurso de apelación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976 de la LECRim. Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Faustino Domínguez Miguel y doña Juana María Miguel Martínez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 31 de octubre de 2007. – La Secretario, Susana del Canto Baños.

200803939/3918. – 64,00

Juicio de faltas: 970/2007.

Doña Ana Pérez Serrano, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 970/2007, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia 397. En Burgos, a 31 de octubre de 2007. –

Vistos por mí, doña Elena Rodríguez Molpeceres, titular del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos, los presentes autos del juicio de faltas seguido con el número 970/07 en el que han sido partes, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, como denunciados don Ion Craioveanu y don Hodor Ionut Tudorel, quienes no asistieron al acto del juicio pese a estar citados en legal forma.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Ion Craioveanu y don Hodor Ionut Tudorel, como autores de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del C.P. a la pena, para cada uno de ellos, de treinta días de multa a razón de cinco euros

diarios, con responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, así como al pago de las costas procesales que se hubieren causado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y cabe la interposición de recurso de apelación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976 de la LECR.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ion Craioveanu y don Hodor Ionut Tudorel, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 17 de noviembre de 2007. – La Secretario, Ana Pérez Serrano.

200803940/3919. – 66,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Demanda 531/2007.

Número ejecución: 51/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Younes Hamada.

Demandados: Pavimentos Alem, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 51/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Younes Hamada, contra la empresa Pavimentos Alem, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el 24 de abril de 2008 auto que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, dispongo:

1. – Se despacha ejecución en virtud del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Younes Hamada contra Pavimentos Alem, S.L., por un importe de mil setecientos veintiocho euros y trece céntimos (1.728,13 euros) de principal, más ciento veintinueve euros (129 euros), en concepto de intereses legales y otros ciento setenta y dos euros (172 euros), en concepto de costas, cantidades estas dos últimas que se fijan provisionalmente.

2. – No teniéndose conocimiento de la existencia de los bienes suficientes de la ejecutada, efectúese consulta de la base de datos de la Agencia Tributaria y diríjense oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia, y en concreto al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y Jefatura Provincial de Tráfico.

Dese traslado al Fondo de Garantía Salarial, a los efectos previstos en el razonamiento jurídico quinto.

Modo de impugnación: Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo. (Artículo 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a. – Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Pavimentos Alem, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 12 de mayo de 2008. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200803941/3920. – 72,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Demanda 146/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Don Javier Villarrubia del Valle.

Demandados: Javier Miñón Terán Itecor, S.L. y Fogasa.

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Javier Villarrubia del Valle contra Javier Miñón Terán Itecor, S.L. y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el número 146/2008, se ha acordado citar a Javier Miñón Terán, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de julio de 2008, a las 11.20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en Avenida Reyes Católicos, 51B, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Javier Miñón Terán Itecor, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 13 de mayo de 2008. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200804018/4010. – 48,00

Número autos: Demanda 119/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Jonatan Mambrillas Saiz.

Demandados: Fogasa y Aisla Ditex, S.L.U.

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Jonatan Mambrillas Saiz contra Fogasa y Aisla Ditex, S.L.U., en reclamación por ordinario, registrado con el número 119/2008, se ha acordado citar a Aisla Ditex, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de julio de 2008, a las 11.40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en Avenida Reyes Católicos, 51B -Sala de Vistas, número dos-, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Aisla Ditex, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 16 de mayo de 2008. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200804110/4077. – 62,00

Número autos: Demanda 606/2007.

Número ejecución: 20/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Marleny Consuelo Figueroa Durán.

Demandados: Fogasa y Burgos Interracial, S.L.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 20/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Marleny Consuelo Figueroa Durán contra la empresa Burgos Interracial, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la empresa ejecutada Burgos Interracial, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.641,71 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevo bienes del ejecutado.

Finalmente, y conforme a la nueva redacción del artículo 274.5 de la L.P.L., la presente declaración de insolvencia se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, al que se remitirá el correspondiente edicto y solicitud de inserción en los impresos normalizados a tales efectos.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.⁹ para su conformidad. – El Ilmo. señor Magistrado. – La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Burgos Interracial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 9 de mayo de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200803942/3923. – 74,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE DONOSTIA-SAN SEBASTIAN

Despidos 52/2008.

Sobre: Demanda sobre despido.

Demandante: Don Juan Carlos Sanzberro Arburúa.

Demandados: Hispania Trucks Service, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

Organo que ordena citar: Juzgado de lo Social número dos de Donostia-San Sebastián.

Asunto en que se acuerda: Juicio número 52/2008, promovido por don Juan Carlos Sanzberro Arburúa sobre demanda sobre despido.

Persona que se cita: Hispania Trucks Service, S.L., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir a los actos de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por don

Juan Carlos Sanzberro Arburúa sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Teresa de Calcuta, 1-4.ª planta - C.P. 20012, Sala de Vistas, número 10 - planta baja, el día 25 de junio de 2008, a las 10.00 horas.

Advertencias legales. –

1. – Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 Ley de Procedimiento Laboral LPL).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LPL).

2. – Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LPL).

3. – Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LPL).

4. – Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECN-, en relación con el artículo 91 de la LPL), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LECN).

5. – La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Donostia-San Sebastián, a 12 de mayo de 2008. – La Secretario Judicial (ilegible).

200804013/4014. – 68,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 13 de mayo de 2008 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de las tablas salariales para el año 2008, del Convenio Colectivo del Sector «Comercio del Metal de la provincia de Burgos». Convenio Colectivo 0900095.

Visto el acuerdo de fecha 31 de enero de 2008 recibido en esta oficina el día 12 de mayo de 2008, suscrito por la Federación de Empresarios del Metal de Burgos y las Centrales Sindicales CC.OO., U.G.T. y U.S.O., por el que se establece la publicación de las tablas salariales para el año 2008, del Convenio Colectivo del Sector «Comercio del Metal de la provincia de Burgos», que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad, el día 18 de agosto de 2006, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 178, de fecha 19 de septiembre de 2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 6-6-81) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo («Boletín Oficial de Castilla y León» 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de Atribución de Funciones y Servicios en Materia de Trabajo y la Orden de 12 de septiembre

de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León («Boletín Oficial de Castilla y León» número 183, de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 13 de mayo de 2008. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200804006/3978. – 162,00

* * *

ANEXO I

TABLAS SALARIALES CONVENIO COMERCIO DEL METAL

AÑO 2008

Categorías profesionales	Salario mensual	Retribución anual
GRUPO I. –		
Titulado de Grado Superior	1.440,53	21.607,95
Titulado de Grado Medio	1.252,76	18.791,40
Titulado Técnico Sanitario	1.127,45	16.911,75
GRUPO II. – PERSONAL MERCANTIL TECNICO NO TITULADO		
Director	1.691,04	25.365,60
Jefe de División	1.378,00	20.670,00
Jefe de Personal	1.346,59	20.198,85
Jefe de Compras	1.346,59	20.198,85
Jefe de Ventas	1.346,59	20.198,85
Encargado General	1.284,21	19.263,15
Jefe de Sucursal	1.208,84	18.132,60
Jefe de Almacén	1.208,84	18.132,60
Jefe de Grupo	1.189,74	17.846,10
Jefe de Sección	1.127,45	16.911,75
Encargado de Establecimiento, Vendedor, Comprador, Subastador	1.127,45	16.911,75
Intérprete	1.083,46	16.251,90
PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO		
Viajante	1.115,06	16.725,90
Corredor de Plaza	1.083,46	16.251,90
Dependiente de más de 25 años	1.083,46	16.251,90
Dependiente de 22 a 25 años	940,01	14.100,15
Dependiente Mayor	1.192,02	17.880,30
Ayudante	884,00	13.260,00
GRUPO III. – PERSONAL TECNICO NO TITULADO		
Director	1.565,90	23.488,50
Jefe de División	1.377,97	20.669,55
Jefe Administrativo	1.208,84	18.132,60
Secretario	970,90	14.563,50
Contable	1.096,28	16.444,20
Jefe de Sección Administrativa	1.171,17	17.567,55
Contable-Cajero, Taquimecanógrafo en Idiomas Extranjeros	1.171,17	17.567,55
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Oficial Administrativo y Operador en Máquinas Contables	1.083,46	16.251,90
Auxiliar Administrativo	970,90	14.563,50
Aspirante de 16 a 18 años	628,21	9.423,15
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años	628,21	9.423,15
Auxiliar de Caja mayor de 18 años	882,85	13.242,75
Auxiliar de Caja de más de 25 años	962,83	14.442,45
GRUPO IV. – PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES		
Jefe de Sección de Servicios	1.127,45	16.911,75
Dibujante	1.127,45	16.911,75
Escaparartista	1.083,46	16.251,90
Ayudante de Montaje	882,85	13.242,75

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Salario mensual</i>	<i>Retribución anual</i>
Delineante	980,86	14.712,90
Visitador	940,06	14.100,90
Rotulista	940,06	14.100,90
Cortador	1.083,46	16.251,90
Ayudante de Cortador	882,85	13.242,75
Jefe de Taller	1.083,46	16.251,90
Profesional de Primera	1.002,05	15.030,75
Profesional de Segunda	939,70	14.095,50
Capataz	1.033,87	15.508,05
Mozo Especializado	922,06	13.830,90
Ascensorista	882,85	13.242,75
Telefonista	882,85	13.242,75
Mozo Especializado	882,85	13.242,75
GRUPO V. –		
Conserje	882,85	13.242,75
Cobrador	882,85	13.242,75
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	882,85	13.242,75
Personal de limpieza (jornada completa)	882,85	13.242,75
Personal de limpieza (por hora)	6,01	

* * *

ANEXO II

OTROS CONCEPTOS EXTRASALARIALES

AÑO 2008

Artículo 18. – Media dieta	13,53
Artículo 18. – Dieta	25,97
Artículo 30. – Asistencia Feria sábados	21,42
Artículo 30. – Asistencia Feria domingos	41,71

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**Comisaría de Aguas**

Don Vicente Arche Reglero, en representación de Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A., con C.I.F. A-80298839 y con domicilio social en Paseo de la Castellana, 278, en el término municipal de Madrid, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de la Estación de Servicio número 96.232, en el término local de Villagonzalo Pedernales (Burgos), al cauce del arroyo de Fuente Moro, previo paso por el sistema de tratamiento.

Información pública. –

Las aguas residuales, previa su incorporación al cauce del arroyo de Fuente Moro, serán tratadas en el sistema de depuración que consta de las siguientes fases:

- Aguas residuales hidrocarburadas:
 - Decantador de sólidos de volumen 5.000 l., altura 2.160 mm. y diámetro 1.930 mm.
 - Separador de hidrocarburos con cámara de decantación primaria y cámara con placas coalescentes, de capacidad de tratamiento 3 l/seg., largo 1.500 mm., ancho 600 mm. y alto 1.235 mm.
- Aguas residuales domésticas:
 - Separador de grasas para las aguas residuales procedentes de la cocina, de volumen 2.000 l., altura 1.200 mm. y diámetro 1.600 mm.
 - Reja de desbaste de gruesos de luz de paso 25 mm. y dimensiones 300 mm. x 460 mm., con cesta de chapa perforada para la recogida de sólidos de dimensiones 600 mm. x 270 mm.
 - Estación depuradora compacta para 50 hab-eq., de diámetro 2 m. y longitud 4,40 m., compuesta por:

Cámara de aireación para el tratamiento biológico por fangos activos con aireación prolongada de volumen 8,80 m.³.

Decantador secundario de volumen 2,43 m.³ y superficie 2,34 m.².

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (V-1059-BU).

Valladolid, a 28 de abril de 2008. – El Jefe de Area de Calidad de las Aguas, Julio Pajares Alonso.

200803673/4023. – 68,00

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego en la Pedanía Caboredondo del término municipal de Galbarros (Burgos), con referencia CP-1910/2002-BU (Alberca-INY).

I. ANTECEDENTES DE HECHO

1. – Don Vicente Martínez Monasterio (71243510K), con domicilio a efectos de notificación en calle El Medio, n.º 6, 09591 Valle de las Navas (Burgos), solicitó con fecha 6 de junio de 2002 una concesión de aguas subterráneas, en la Unidad Hidrogeológica 02.02: Quintanilla-Peña Horadada-Atapuerca en Caboredondo del término municipal de Galbarros (Burgos), por un volumen máximo anual de 18.156 m.³/año y un caudal medio equivalente de 1,82 l/seg., con destino a riego, incoándose el expediente de referencia.

2. – Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. – La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 20 de junio de 2003 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

4. – Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 26 de agosto de 2003, así como en el Ayuntamiento de Galbarros según certificado del mismo de fecha 25 de abril de 2007, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5. – Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

– La Dirección Técnica de esta C.H.D., con fecha 25 de junio de 2003, manifestó la no incompatibilidad de la concesión con los Planes de Estado y las obras de la C.H.D. dependientes de la misma.

– La Subdelegación del Gobierno en Burgos, Dependencia de Agricultura, con fecha 11 de julio de 2003, informó favorablemente la solicitud.

– El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, con fecha 24 de junio de 2003, informó favorablemente la solicitud.

– Realizada visita de reconocimiento sobre el terreno por la Guardería Fluvial con fecha 11 de julio de 2003, pudo comprobarse que las obras se pretendían construir a 9 m. de distancia de un cauce de pluviales afluente del arroyo Diablo.

Con fecha 10 de septiembre de 2003 el solicitante presenta escrito ante esta Confederación Hidrográfica modificando la ubicación del punto de toma dentro de la misma parcela pero con una distancia superior a 100 metros del mencionado cauce, no existiendo ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m. de distancia de donde se ubicarán las obras de toma (pozo).

6. – No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7. – El Servicio Instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8. – No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el artículo 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9. – Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 8 de abril de 2008.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. – El presente expediente se ha tramitado por el Servicio Instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2. – Del informe del Servicio Instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001 (B.O.E. número 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (B.O.E. número 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. número 209, de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88, de 29 de julio, resuelve otorgar a don Vicente Martínez Monasterio (71243510K), la presente concesión de aguas subterráneas, de la Unidad Hidrogeológica 02.02: Quintanilla-Peña Horadada-Atapuerca, con un volumen máximo anual de 18.156 m.³/año, un caudal máximo instantáneo de 5,46 l/seg., y un caudal medio equivalente de 1,82 l/seg., en Caboreddondo, Pedanía del término municipal de Galbarros (Burgos), con destino a riego de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO.

– Nombre del titular: Don Vicente Martínez Monasterio (71243510K).

– Tipo de uso: Riego (3,026 hectáreas).

– Uso consuntivo: Sí.

– Volumen máximo anual total: 18.156 m.³/año.

– Caudal máximo instantáneo total: 5,46 l/seg.

– Caudal medio equivalente total: 1,82 l/seg.

– Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.02: Quintanilla-Peña Horadada-Atapuerca.

– Plazo por el que se otorga: 50 años a partir de la fecha de la resolución de concesión administrativa.

– Título que ampara el derecho: La presente resolución de concesión administrativa.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS:

– Número total de captaciones: 1.

Características de la captación 1.^a. –

– Nombre de la captación: Toma 1.

– Número total de usos por captación: 1.

– Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.02: Quintanilla-Peña Horadada-Atapuerca.

– Tipo de captación: Pozo.

– Localización de la captación:

Topónimo: «Linares», en la localidad de Caboreddondo.

Término municipal: Galbarros.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (459350, 4705285).

Huso: 30.

Polígono/parcela: Polígono 517, parcela 304.

– Volumen máximo anual de la captación: 18.156 m.³/año.

– Caudal medio equivalente de la captación: 1,82 l/seg.

– Caudal máximo instantáneo de la captación: 5,46 l/seg.

– Profundidad de la instalación: 6 m.

– Diámetro: 1.500 mm.

– Potencia de la bomba: 100 C.V.

Uso número 1 de la captación 1.^a. –

– Uso al que se destina el agua: Riego de 3,026 hectáreas, en el término municipal de Galbarros (Burgos).

– Localización del uso:

Topónimo: «Linares», en la localidad de Caboreddondo.

Término municipal: Galbarros.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (459350, 4705285).

Huso: 30.

Polígono/parcela: Polígono 517, parcela 304.

– Características descriptivas del uso: Riego de una superficie de 3,026 hectáreas de la parcela 304, polígono 517, en la localidad de Caboreddondo del término municipal de Galbarros (Burgos).

– Volumen máximo anual: 18.156 m.³/año.

– Caudal medio equivalente: 1,82 l/seg.

– Caudal máximo instantáneo: 5,46 l/seg.

2. CONDICIONES.

2.1. Condiciones generales.

2.1.1. El Organismo de Cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (Artículo 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de Cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (Artículo 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. El titular de la concesión está obligado a instalar, antes de iniciar la explotación del aprovechamiento, y a mantener a su costa los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados. (Artículo 55.4 del T.R.L.A.). En el caso de que las obras e instalaciones para la explotación del aprovechamiento estén ya realizadas, el plazo obligado para la instalación de los sistemas de medición será de tres meses desde la notificación de la resolución. Además, atendiendo a la elevada potencia de la bomba que se pretende utilizar, se instalará, por cuenta del titular del aprovechamiento, un mecanismo limitador que impida la utilización de un caudal máximo instantáneo superior al otorgado. De dicha instalación se dará cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero para su posterior inspección.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de Cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (Artículo 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (Artículo 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa. (Artículo 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento. (Artículo 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (Artículo 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. (Artículo 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. El inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público, a terceros o a otros aprovechamientos. El concesionario queda obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la retirada de dichos materiales y la reparación de los daños ocasionados.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna. (Artículo 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago de cualquier canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a pesca, industria o medio ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad.

2.1.19. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2. Condiciones específicas.

2.2.1. El titular de la concesión deberá serlo también de las tierras a las que el agua vaya destinada. (Artículo 61.4 del T.R.L.A.).

2.2.2. El agua concedida no podrá ser aplicada a terrenos diferentes, con la excepción del supuesto del contrato de cesión de derechos establecido en el artículo 67 del T.R.L.A. (Artículo 61.2 del T.R.L.A.).

2.2.3. Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna. (Artículo 65.2 y 4 del T.R.L.A.).

2.2.4. Si la superficie de riego de esta concesión fuese dominada por canales construidos por el Estado, como consecuencia de la construcción, la superficie concesional quedará integrada forzosamente en dicha zona regable. (Artículo 115.2.j del R.D.P.H.).

2.2.5. Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones. (Artículo 115.2.a del R.D.P.H.).

2.2.6. Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la presente resolución, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, también a partir de la misma fecha. (Artículo 115.2.b del R.D.P.H.).

2.2.7. El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 21 de abril de 2008. – El Jefe de Servicio, Vicente Martínez Revilla.

200803905/3881. – 364,00

Con esta fecha, esta Confederación, ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego de viñedo por goteo en el término municipal de Sotillo de la Ribera (Burgos), con referencia CP-168/2006-BU (Alberca-INY).

I. ANTECEDENTES DE HECHO

1. – Federico Paternina, S.A. (A28346724), representada por don Tomás Luis Fernández Espinosa y don José Rogelio Jiménez Palacios, con domicilio a efectos de notificación en Paraje los Llanillos, s/n., 09370 - Quintana del Pidio (Burgos), solicitó con fecha 18 de enero de 2006 una concesión de aguas subterráneas, en la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda en el término municipal de Sotillo de la Ribera (Burgos), por un volumen máximo anual de 6.593,84 m.³/año, un caudal máximo instantáneo de 2,5 l/seg., y un caudal medio equivalente de 0,66 l/seg., con destino a riego de viñedo por goteo, incoándose el expediente de referencia.

2. – Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. – La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 31 de julio de 2006 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

4. – Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 20 de octubre de 2006, así como en el Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera según certificado del mismo de fecha 10 de noviembre de 2006, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5. – Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

– La Dirección Técnica de esta C.H.D., con fecha 20 de julio de 2006, manifestó la no incompatibilidad de la concesión con los Planes de Estado y las obras de la C.H.D. dependientes de la misma.

– El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, con fecha 4 de agosto de 2006, informó favorablemente la solicitud.

– La Subdelegación del Gobierno en Burgos, Dependencia de Agricultura, con fecha 14 de diciembre de 2006, informó favorablemente la solicitud, indicando que la concesión quedará condicionada a cualquier Plan de Obras de Regadío de Interés General de actuación futuro.

– Realizada visita de reconocimiento sobre el terreno por la Guardería Fluvial con fecha 20 de julio de 2006, pudo comprobarse que las obras de toma (sondeo) se encontraban ejecutadas, no existiendo ningún cauce, ni ningún pozo o sondeo a menos de 100 m. de distancia.

6. – No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7. – El Servicio Instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8. – No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el artículo 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9. – Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 18 de marzo de 2008.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. – El presente expediente se ha tramitado por el Servicio Instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2. – Del informe del Servicio Instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001 (B.O.E. número 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (B.O.E. número 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. número 209, de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88, de 29 de julio, resuelve otorgar a Federico Paternina, S.A. (A28346724), la presente concesión de aguas subterráneas, de la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, con un volumen máximo anual de 6.594 m.³/año, un caudal máximo instantáneo de 2,5 l/seg., y un caudal medio equivalente de 0,66 l/seg., en el término municipal de Sotillo de la Ribera (Burgos), con destino a riego de viñedo por goteo de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO.

- Nombre del titular: Federico Paternina, S.A. (A28346724).
- Tipo de uso: Riego de viñedo por goteo (16,49 hectáreas).
- Uso consuntivo: Sí.
- Volumen máximo anual total: 6.594 m.³/año.
- Caudal máximo instantáneo total: 2,50 l/seg.
- Caudal medio equivalente total: 0,66 l/seg.
- Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.
- Plazo por el que se otorga: 75 años desde la resolución de concesión administrativa.
- Título que ampara el derecho: La presente resolución de concesión administrativa.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS:

- Número total de captaciones: 1.
- Características de la captación 1.^a. –
- Nombre de la captación: Toma 1.
- Número total de usos por captación: 1.
- Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.09.
- Tipo de captación: Sondeo.
- Localización de la captación: Topónimo: «El Uverde».
- Término municipal: Sotillo de la Ribera.
- Provincia: Burgos.
- Coordenadas U.T.M. del huso 30: (430317, 4622909).
- Polígono/parcela: 514/825.
- Volumen máximo anual de la captación: 6.594 m.³/año.
- Caudal medio equivalente de la captación: 0,66 l/seg.
- Caudal máximo instantáneo de la captación: 2,5 l/seg.
- Profundidad de la perforación: 200 m.
- Diámetro: 0,3 m.
- Potencia de la bomba: 15 C.V.
- Uso número 1 de la captación 1.^a. –
- Uso al que se destina el agua: Riego de viñedo por goteo de 16,49 hectáreas, en el término municipal de Sotillo de la Ribera (Burgos).
- Localización del uso: Topónimo: «El Uverde».
- Término municipal: Sotillo de la Ribera.
- Provincia: Burgos.
- Coordenadas U.T.M. del huso 30: (430317, 4622909).
- Polígono/parcela: Polígono 514, parcelas 817, 824, 825, 5.005, 5.053, 5.064, 5.065 y 15.054.
- Características descriptivas del uso: Riego de viñedo por goteo de una superficie de 16,49 hectáreas repartidas entre las parcelas 817 (1,912 hectáreas), 824 (2,168 hectáreas), 825 (11,492 hectáreas), 5.005 (0,11 hectáreas), 5.053 (0,29 hectáreas), 5.064 (0,20 hectáreas), 5.065 (0,145 hectáreas) y 15.054 (0,171 hectáreas) del polígono 514 del término municipal de Sotillo de la Ribera (Burgos).
- Volumen máximo anual: 6.594 m.³/año.
- Caudal medio equivalente: 0,66 l/seg.
- Caudal máximo instantáneo: 2,50 l/seg.

2. CONDICIONES.

2.1. Condiciones generales.

2.1.1. El Organismo de Cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subte-

rráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (Artículo 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de Cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (Artículo 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. El titular de la concesión está obligado a instalar en el plazo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión y a mantener a su costa los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados. (Artículo 55.4 del T.R.L.A.).

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de Cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (Artículo 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (Artículo 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa. (Artículo 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento. (Artículo 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (Artículo 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión podrá ser revisada:

- a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
- b) En casos de fuerza mayor.
- c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. (Artículo 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga por un plazo de 75 años, a contar a partir de la fecha de la resolución de concesión.

No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público, a terceros o a otros aprovechamientos. El concesionario queda obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la retirada de dichos materiales y la reparación de los daños ocasionados.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna. (Artículo 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago de cualquier canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a pesca, industria o medio ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad.

2.1.19. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2. Condiciones específicas.

2.2.1. El titular de la concesión deberá serlo también de las tierras a las que el agua vaya destinada. (Artículo 61.4 del T.R.L.A.).

2.2.2. El agua concedida no podrá ser aplicada a terrenos diferentes, con la excepción del supuesto del contrato de cesión

de derechos establecido en el artículo 67 del T.R.L.A. (Artículo 61.2 del T.R.L.A.).

2.2.3. Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna. (Artículo 65.2 y 4 del T.R.L.A.).

2.2.4. El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 28 de abril de 2008. – El Jefe de Servicio, Vicente Martínez Revilla.

200803904/3880. – 364,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

El Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid, ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid.

Cauce: Río Obarenes.

Municipio de la toma: Santa Gadea del Cid (Burgos).

Destino: Abastecimiento de población.

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,82 l/seg.

Según el proyecto presentado la captación se situará a la salida del aliviadero de la balsa existente para riegos mediante la construcción de una cámara de decantación y una toma de obra de fábrica en la que se dispondrá una tubería de conducción de 9.120,14 m. de longitud que atravesará tierras de las localidades de Obarenes, Encio, Pancorbo y Santa Gadea del Cid.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 4 de abril de 2008. – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200803380/3981. – 40,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos

REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPALIZADO DE ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y TRANSPORTES

CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA Y FINES

Artículo 1. – *Naturaleza.*

Tiene por objeto este Reglamento la ordenación y regulación, con adaptación a la legalidad vigente, del Servicio Municipalizado de Accesibilidad, Movilidad y Transportes de la ciudad de Burgos, mediante el sistema de gestión directa con órgano especial de administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2. – *Fines.*

2.1. Son fines propios del Servicio Municipalizado en materia de transportes los siguientes:

- Establecer el número de líneas, sus itinerarios, frecuencias y paradas, sistemas de pago, dotaciones de medios humanos y materiales según criterios técnicos y sociales en función de los recursos económicos disponibles para garantizar un transporte urbano de calidad a todos los barrios de la ciudad.

- Modificar el diseño de la red de transporte urbano en aras del bien público, entendiéndose por modificación la ampliación de itinerarios, disminución, supresión o sustitución de los actuales, cambio de frecuencias y/o ubicación de paradas.

- Establecer vínculos de integración con transporte interurbano u otros medios de transporte a fin de mejorar el servicio.

- Proponer el régimen tarifario del Servicio al Pleno del Ayuntamiento, tanto en precios de los títulos como en las diversas modalidades de títulos de transporte válidos.

- Implementar y coordinar el funcionamiento de los diferentes medios de transporte en la ciudad de Burgos

2.2. Son fines propios del Servicio Municipalizado en materia de movilidad los siguientes:

- Gestionar la libre circulación de personas, por todo el municipio, a través de los medios de transporte, de manera integrada y coordinada con el resto de Areas y Secciones del Ayuntamiento, y en colaboración con el resto de instituciones públicas y privadas, y de ciudadanos.

- Diseñar y desarrollar iniciativas para la solución de los problemas de movilidad, tráfico y transporte en el municipio de Burgos, de forma global, coordinada e integral.

- Contribuir a una adecuada toma de decisiones municipal, para un futuro más sostenible de la movilidad urbana, buscando la adecuada organización de tráfico y aparcamientos que permita atender a las necesidades de transporte urbano provocadas por el desarrollo de la ciudad.

- Concienciar a la ciudadanía de los beneficios que provoca el incremento de una movilidad urbana sostenible.

- Conocer las diferentes herramientas y experiencias, en cuanto a movilidad se refiere de otras ciudades.

2.3. Son fines propios del Servicio Municipalizado en materia de accesibilidad los siguientes:

- Implementar y coordinar las actuaciones en materia de accesibilidad llevadas a cabo por las diferentes Areas y Secciones del Ayuntamiento y en colaboración con el resto de instituciones públicas y privadas, y de ciudadanos.

- Convocar periódicamente y velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el seno de la Oficina de Accesibilidad.

- Velar por lograr la plena accesibilidad para todos en el uso de los medios de transporte urbano, estableciendo los protocolos

necesarios que determinen las obligaciones de cada uno de los agentes implicados.

CAPITULO SEGUNDO: DE LA ORGANIZACION DEL SERVICIO

SECCION 1.ª – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 3. – *Organos de gobierno y administración.*

Son órganos de gobierno y administración del Servicio Municipalizado de Accesibilidad, Movilidad y Transportes los siguientes:

- De gobierno: El Consejo de Administración y el Presidente del Consejo.

- De Administración: El Gerente.

SECCION 2.ª – DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Composición:

Artículo 4. – El órgano rector del Servicio es su Consejo de Administración, que estará compuesto por Presidente y Consejeros.

La designación de los miembros del Consejo se efectuará por el Pleno de la Corporación, a propuesta de los diferentes Grupos Políticos que lo forman, en función de la representación que a cada uno de ellos corresponde por aplicación de los principios de participación y proporcionalidad.

La ausencia de los miembros titulares del Consejo podrá ser cubierta por cualquier Corporativo del mismo Grupo al que pertenezca su titular cuando el mismo no pueda asistir.

Competencias del Consejo:

Artículo 5. – Como órgano especial de gestión directa del Servicio Municipalizado corresponde al Consejo la organización y administración del mismo, con la correspondiente vinculación al Ayuntamiento de Burgos.

Artículo 6. – El Consejo de Administración será representado por su Presidente ante las Autoridades, Corporaciones, Tribunales y cualesquiera personas naturales y jurídicas, en todos los asuntos que sean de su competencia, con arreglo a los acuerdos básicos de la municipalización y a los preceptos de este Reglamento, quedando facultado para ello expresamente por el Ayuntamiento Pleno, sin necesidad de acuerdo especial concreto.

Artículo 7. – El Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades para el gobierno y administración del Servicio Municipalizado, pudiendo deliberar y resolver sobre todas las cuestiones que afecten a la explotación del mismo, con las salvedades recogidas en los artículos 49 y siguientes de este Reglamento, en lo referente a la ejecución presupuestaria y tributaria.

Artículo 8. –

1. Corresponde al Consejo de Administración del Servicio:

a) Determinar la política de actuación y gestión del Servicio.

b) Velar por la conservación y aprovechamiento de los bienes municipales que están especialmente afectos al mismo, adoptando para ello las disposiciones adecuadas.

Deberá formar el Inventario de dichos bienes, que someterá al conocimiento y aprobación del Ayuntamiento, introduciendo anualmente las modificaciones que procedan.

c) Contratar toda clase de obras, servicios y suministros necesarios para el cumplimiento de sus fines dentro del ámbito de sus competencias y con sometimiento a la legislación vigente.

d) Aprobar Convenios, conciertos y demás instrumentos de colaboración y cooperación con otras Administraciones, organismos, entidades o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas dentro del ámbito de sus competencias.

e) Proponer los créditos presupuestarios necesarios para el cumplimiento de sus fines y las estimaciones de los ingresos que se prevén liquidar durante cada ejercicio para que se integren

en el Presupuesto General del Ayuntamiento y someter su aprobación al Ayuntamiento Pleno.

f) Someter igualmente a la aprobación del Pleno, la plantilla del personal del Servicio y la relación de puestos de trabajo, así como sus modificaciones.

g) Controlar la actuación y gestión del Gerente.

h) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.

i) Proponer al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de reglamentos, ordenanzas y normas de funcionamiento de los servicios de su competencia.

j) Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, fijados en las Bases de Ejecución del presupuesto.

2. El ejercicio de las mencionadas atribuciones, con carácter resolutorio, requerirá la delegación expresa del órgano municipal titular de la competencia. En defecto de dicha delegación el Consejo actuará vía dictamen.

Artículo 9. –

1. En materia de personal el Consejo someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con carácter previo a la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento, tanto la plantilla del Servicio como aquellas plazas de nueva creación que deban incluirse en la correspondiente oferta de empleo público para su provisión por los sistemas de selección legalmente establecidos, según el tipo y características de cada puesto de trabajo y, en todo caso, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. De conformidad con lo acordado por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos en la sesión celebrada el 2 de noviembre de 1995, corresponderá en todo caso a la Sección de Personal del propio Ayuntamiento, la preparación y realización de todos los procesos selectivos que, conforme a las correspondientes ofertas de empleo público anuales, apruebe el Pleno de la Corporación, para la provisión de los puestos de trabajo vacantes existentes en la plantilla del Servicio.

3. En las pruebas de selección de este personal los miembros del Tribunal que correspondan al Ayuntamiento se nombrarán, preferentemente, de entre el personal del propio Servicio.

Artículo 10. – Los acuerdos sobre condiciones de trabajo o sus modificaciones, organización de servicios, peticiones diversas de los empleados y obreros y los demás relativos al personal deberán ser previamente informados por el Gerente del Servicio, ante el Consejo.

Funcionamiento del Consejo:

– De las sesiones:

Artículo 11. – Para su funcionamiento el Consejo de Administración se reunirá en sesiones que se celebrarán en la forma y con los requisitos que se determinan en esta Sección. Para lo no dispuesto expresamente en ella, se estará a lo previsto en materia de funcionamiento, régimen de sesiones, deliberaciones y votaciones de los Organos Colegiados, en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los Consejeros tendrán voz y voto, y el Presidente, además, podrá dirimir los empates que puedan producirse en las votaciones con su voto de calidad.

Artículo 12. – Las sesiones del Consejo tendrán lugar, salvo causa justificada, en el edificio o local del propio Servicio Municipalizado y en la Sala de Juntas destinada a este objeto.

Artículo 13. – De los asuntos tratados y de los acuerdos recaídos, se podrá dar cuenta al público por la prensa y en el Tablón de la Casa Consistorial y del Servicio.

Artículo 14. – El Consejo constituido en sesión podrá requerir la presencia, siempre por su iniciativa, de cuantas personas ajenas a su composición crea conveniente, pero éstas sólo podrán permanecer en la Sala de Juntas el tiempo preciso para emitir su dictamen, informe o declaración.

Artículo 15. – El Consejo se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes en la fecha en que al constituirse el mismo se establezca y en sesión extraordinaria siempre que el Presidente lo considere necesario o le sea pedido por la cuarta parte, al menos, de los Consejeros, sin que pueda demorarse en este último caso más de dos meses desde que fuere solicitada.

Artículo 16. – Las sesiones ordinarias del Consejo se celebrarán siempre en días laborables y horas que hagan posible la concurrencia de los componentes del mismo.

Artículo 17. – Para que sean válidas las sesiones del Consejo en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus componentes, titulares o suplentes, celebrándose en segunda convocatoria una vez transcurrida una hora desde la inicialmente fijada para el comienzo de la sesión, siempre y cuando concurrieren, al menos, tres miembros incluido el Presidente, debiendo mantenerse este «quórum» durante toda la sesión.

Artículo 18. – El Consejo no podrá celebrar sesión sin la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 19. – En las sesiones ordinarias se tratarán y resolverán los asuntos que figuren en el orden del día, si bien, previa declaración de urgencia, acordada por mayoría, podrán ser tratados asuntos que no figuren en la convocatoria. Como punto final, se incluirá siempre el destinado a ruegos y preguntas.

Artículo 20. –

1. El orden del día de las sesiones será fijado por el Presidente asistido por el Secretario, a la vista de los asuntos pendientes.

2. La convocatoria para las sesiones del Consejo se cursará por orden del Presidente, con una antelación mínima de dos días hábiles e irá acompañada del orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar y del acta o actas que deban ser aprobadas en la sesión.

Artículo 21. – Cuando cualquiera de los Consejeros desee someter a conocimiento y resolución del Consejo alguna cuestión, elevará a éste el correspondiente escrito, que entregará al Presidente para que le proporcione su curso, hasta su inclusión en el orden del día, sin perjuicio de poder presentar directamente una moción en las sesiones ordinarias, una vez concluidos los asuntos del orden del día y antes de pasar al apartado de ruegos y preguntas.

Artículo 22. – Toda sesión, ordinaria o extraordinaria, habrá de respetar el principio de unidad de acto y se procurará que termine en el mismo día de su comienzo. Si éste terminare sin que se hubieren debatido y resuelto todos los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente podrá levantar la sesión. En este caso, los asuntos no debatidos habrán de incluirse en el orden del día de la siguiente sesión.

Artículo 23. – De cada sesión que celebre el Consejo, el Secretario auxiliado por el Oficial de Actas, extenderá la correspondiente acta, con el contenido a que hace referencia el artículo 109 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, recogiendo literalmente las manifestaciones de los Consejeros sólo en el caso de que expresamente así se solicite por éstos.

Artículo 24. – El acta de cada sesión levantada por el Secretario será sometida a la aprobación del Consejo en la siguiente reunión que el mismo celebre. Una vez aprobada, se transcribirá en el libro de actas autorizándola con las firmas del Presidente y del Secretario.

Artículo 25. – El libro de actas del Consejo es el documento fehaciente de la actuación del mismo y ninguno de sus acuerdos será válido si no consta en él.

Artículo 26. – El libro de actas a que se refiere el artículo anterior estará sellado con el sello del Servicio Municipalizado en todos sus folios, rubricado por el Presidente y diligenciado por el Secretario. Será custodiado bajo la responsabilidad del Jefe Administrativo en las oficinas del Servicio y no podrá ser extraído de aquéllas bajo ningún concepto.

Artículo 27. – De los acuerdos y demás particularidades que aparezcan en los libros de actas, se podrán expedir certificaciones. La facultad de librarlas corresponde exclusivamente al Secretario del Consejo o a quien legalmente le sustituya.

– De los acuerdos:

Artículo 28. –

1. Los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos, decidiendo los empates el Presidente con su voto de calidad.

2. Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha con el voto favorable de la mayoría absoluta del número de miembros del Consejo de Administración.

Artículo 29. – Los actos y acuerdos del Consejo serán inmediatamente ejecutivos, salvo en aquellos casos en que una disposición legal establezca lo contrario o cuando se suspendan de acuerdo con la Ley, y siempre que no requieran para su plena ejecutividad, según lo dispuesto en el presente Reglamento, aprobación del propio Ayuntamiento.

Artículo 30. – La ejecutividad de los actos y acuerdos que se adopten por la Presidencia o por el Consejo de Administración del Servicio, así como las reclamaciones y recursos que contra los mismos procedan en vía administrativa, y su impugnación jurisdiccional, se regirá por la normativa específica establecida al efecto en el Título V, Capítulo III, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 208 al 218 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, en todo lo que no contradigan a la regulación que sobre estas mismas materias establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 31. – El Consejo de Administración o su Presidente podrán revocar en cualquier momento sus actos, expresos o presuntos, no declarativos de derechos y los de gravamen, siempre que la revocación no sea contraria al Ordenamiento Jurídico.

Artículo 32. – Decretado por el Presidente el cumplimiento de los acuerdos, incumbe al Jefe Administrativo bajo la dirección del Secretario efectuar las notificaciones consiguientes y preparar la tramitación que corresponda para la efectividad de las resoluciones correspondientes.

Artículo 33. – De conformidad con el artículo 52.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, los acuerdos del Consejo de Administración pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente sin perjuicio de la interposición con carácter previo y potestativo del recurso de reposición.

SECCION 3.^a – DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO.

Artículo 34. – Será Presidente del Consejo de Administración del Servicio el miembro de la Corporación que perteneciendo al mismo, libremente designe el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayun-

tamiento y perderá esta condición al cesar por cualquier causa en dicho cargo corporativo.

Artículo 35. –

1. Corresponden al Presidente las siguientes funciones:

a) Convocar las sesiones del Consejo, tanto ordinarias como extraordinarias, previa formación del correspondiente orden del día.

b) Abrir y levantar las mismas.

c) Dirigir las deliberaciones, darlas por terminadas y poner el asunto a votación, cuando lo estime oportuno.

d) Suspender las sesiones cuando reglamentariamente proceda.

e) Recoger los ruegos y preguntas.

f) Informar sobre las cuestiones de los servicios y formular proposiciones sobre su administración.

g) Representar por delegación del Alcalde al Consejo y al Servicio ante toda clase de autoridades, organismos, Tribunales y personas jurídicas o privadas.

h) Contratar toda clase de obras, servicios y suministros necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio dentro del ámbito de sus competencias y con sometimiento a la legislación vigente.

i) Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, fijados en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento.

j) Ordenar pagos en la cuantía autorizada por el Ayuntamiento

2. El ejercicio de las mencionadas atribuciones, con carácter resolutorio, requerirá la delegación expresa del titular de la competencia del órgano municipal.

Artículo 36. – Tendrá la facultad de someter a conocimiento y resolución del Consejo, cuantas iniciativas y sugerencias estime convenientes para la mejor administración y rendimiento del Servicio, y será enlace entre el Consejo y el Ayuntamiento.

Artículo 37. – Incumbe también al Presidente decretar el cumplimiento en todos los acuerdos que adopte el Consejo, salvo cuando requieran aprobación superior, que deberá obtenerse previamente, y suscribir cuantas comunicaciones y documentos se eleven al Ayuntamiento, a las autoridades o a otros organismos.

Artículo 38. – De conformidad con el artículo 52.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, las resoluciones del Presidente pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente sin perjuicio de la interposición con carácter previo y potestativo del recurso de reposición.

SECCION 4.^a – DEL VICEPRESIDENTE, DE LOS VOCALES, DEL SECRETARIO Y DEL INTERVENTOR.

Artículo 39. – Será Vicepresidente del Consejo, el Consejero que reuniendo la calidad de miembro de la Corporación designe el Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Tendrá como principal misión la de sustituir al Presidente, totalmente, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y parcialmente, en los casos de delegación del Presidente, ajustándose estrictamente a las materias o cuestiones que éste le delegue y por el plazo que le fije.

Artículo 40. – Tanto el Vicepresidente como los Vocales estarán obligados a concurrir a las sesiones, a figurar en las ponencias y comisiones que acuerde formar el Consejo, a aceptar las delegaciones y servicios que se les confieran y a cumplir los demás deberes de tipo general que estos cargos implican, a tenor de las prescripciones del presente Reglamento.

Artículo 41. – Desempeñará las funciones de Secretario de este Servicio el de la Corporación Municipal, o por delegación de éste, el Vicesecretario de la Corporación o funcionario en quien

delegue. Como tal, le corresponderá preparar los asuntos del orden del día de las sesiones que celebre el Consejo, custodiar la documentación de la convocatoria y sus expedientes, levantar acta de las sesiones, transcribir en el libro de resoluciones las dictadas por el Presidente, certificar todos los actos o resoluciones de la Presidencia y los acuerdos del Consejo y, en definitiva, cualesquiera otras de las competencias previstas en los artículos 2.º, 3.º y 8.º al 13 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En las sesiones de dicho Consejo tendrá voz deliberante, aunque carecerá de derecho a voto.

En las funciones de Secretario del Consejo podrá ser auxiliado por el funcionario que desempeñe los servicios de Jefe Administrativo, que será también Oficial de Actas del Consejo de Administración.

Artículo 42. – El Interventor General del Ayuntamiento desempeñará igualmente la Intervención del Servicio. Como tal, le corresponderá el control interno y la fiscalización de todo acto, documento o expediente que dé lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones, la intervención formal de la ordenación del pago y de las cantidades destinadas a obras, suministros, adquisiciones y servicios, la intervención y fiscalización de toda la gestión tributaria, el informe de los proyectos presupuestarios y modificaciones de créditos, la función de la contabilidad y, en definitiva, cualesquiera otras de las competencias previstas en los artículos 4.º, 6.º y 14 a 17 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre y 210 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En las sesiones de dicho Consejo tendrá voz deliberante, aunque carecerá de derecho a voto.

En las funciones de Interventor del Consejo podrá ser auxiliado por el funcionario en quien delegue.

Artículo 43. – Como consecuencia de la existencia de caja única en todas las operaciones del Ayuntamiento, el Tesorero de la Corporación realizará en el Consejo las funciones que le encomiendan los artículos 5.º, 18 y 19 del repetido Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

SECCION 5.ª – DEL GERENTE DEL SERVICIO.

Artículo 44. – Podrá nombrarse un Gerente en este Servicio Municipalizado, con las funciones que se detallan en el artículo 18 de este Reglamento. La designación se efectuará, en todo caso, con sujeción a las normas que rigen el acceso al Sector Público y, por tanto, con respeto a los principios de publicidad, mérito y capacidad, no pudiendo recaer este cargo en ninguno de los miembros del Consejo de Administración. El nombramiento deberá recaer en persona especialmente capacitada para el desempeño de estas funciones, exigiéndose a tal efecto una titulación de nivel superior y, de entre ellas, con carácter preferente, Licenciado en Derecho, en Económicas o Empresariales, o en cualquier Ingeniería.

Artículo 45. – Son funciones del Gerente, en el ámbito del artículo 2.1, las siguientes:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo.
- b) Dirigir e inspeccionar los servicios.
- c) Dar cuenta al Consejo de las disposiciones oficiales y de las cuestiones que afecten a la administración y explotación del Servicio.
- d) Vigilar y regular la prestación de los servicios que correspondan, adoptando las medidas de urgencia necesarias para mantener su eficiencia y continuidad.

e) Planificar, coordinar y ejecutar las actividades que se precisen desarrollar en esta materia, para la consecución de los objetivos que el Consejo de Administración le encomiende.

f) Distribuir entre sus inmediatos colaboradores, según la especialidad de los mismos, las funciones y tareas concretas necesarias para el eficaz funcionamiento del Servicio.

g) Elaborar personalmente y/o con sus colaboradores, los informes, memorias, proyectos de mejora y propuestas de inversión, revisión de ordenanzas y reglamentos, etc., sobre cuantas cuestiones afecten a la mejor administración y explotación del Servicio.

h) Realizar las gestiones oportunas y mantener la coordinación necesaria con Organismos Oficiales y Asociaciones que se relacionen con el ámbito de competencia del Servicio.

i) Representar administrativamente al Servicio ante Organismos Oficiales y entidades o particulares, a indicación del Presidente del Consejo de Administración, a cuyos miembros acompañará asimismo, en aquellas gestiones y actos sociales a que se le inviten.

j) Asistir a las sesiones del Consejo de Administración, informando documentalmente y asesorando al mismo, en lo referente a todos los asuntos de interés para el Servicio, sin perjuicio del asesoramiento que el Secretario y el Interventor pudieran emitir, con quien previamente colaborará en la confección del orden del día.

k) Supervisar las actividades que se desarrollen en el Servicio, en los aspectos de imagen pública, calidad de los servicios que se prestan (anomalías, deficiencias, etc.), salubridad pública, puntualidad (horarios, plazos, etc.), rendimiento del personal, eficacia en la gestión, mínimo coste y correcto comportamiento del personal de la plantilla.

l) Conocer, decidir y aplicar al personal del Servicio, la normativa existente en materia laboral, proponiendo al Consejo de Administración la adopción de medidas disciplinarias o de reconocimiento que considere oportunas.

ll) Aquellas otras que el Consejo y la Presidencia le encomienden.

Artículo 46. – Excepcionalmente, con carácter temporal y transitorio en los casos de vacante de la plaza de Gerente, el Presidente del Consejo suplirá las funciones del mismo, sin percibir por ello retribución alguna.

SECCION 6.ª – DEL JEFE ADMINISTRATIVO.

Artículo 47. – En la medida en que el volumen de gestión administrativa lo demande, podrá nombrarse por la Alcaldía-Presidencia, a propuesta del Consejo de Administración, un Jefe Administrativo del Servicio, de entre los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Burgos pertenecientes a la subescala de Administración General, clase Técnicos, o de entre el personal del propio Servicio, quien dependerá funcionalmente del Gerente, sin perjuicio de su dependencia jerárquica del Secretario del Consejo, correspondiéndole igualmente actuar como Oficial de Actas por delegación de éste.

Para decretar su cese será también necesaria la propuesta del Consejo de Administración.

El funcionario municipal designado percibirá como remuneración por sus trabajos y actividades el mismo sueldo y complementos que correspondan a su categoría, sin perjuicio de que pueda señalársele otro complemento específico distinto por su actividad especial.

Artículo 48. – El Jefe Administrativo del Servicio tendrá como misiones específicas las siguientes:

- a) Planificar, distribuir, coordinar y supervisar los trabajos que realiza el personal administrativo del Servicio.

b) Conocer la legislación (administrativa, civil, mercantil, fiscal y laboral), los reglamentos, las ordenanzas y las Normas concretas que utiliza por razón de su trabajo, consultando al Secretario del Consejo, al Asesor Jurídico de la Corporación o al Director del Servicio en caso de duda.

c) Tramitar los expedientes (contratación de obras, concesiones de explotación y publicidad, solicitud de subvenciones, reclamaciones de usuarios, disciplina, situación del personal del Servicio, etc.), estudiándolos, informándolos y elaborando el dictamen o propuesta correspondiente, dentro del plazo prescrito legalmente.

d) Realizar las gestiones y tramitaciones necesarias ante los Organismos de la Administración (INEM, INSS, IMAC, Hacienda, Delegación de Trabajo, etc.) y las Compañías de Seguros (accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, responsabilidad civil, robo, incendios, etc.).

e) Revisar las facturas de proveedores y trasladarlas al Organismo competente para su posterior control por Intervención y pago por Tesorería.

f) Atender y tramitar las diferentes situaciones profesionales (licencias, jornadas de trabajo, retribuciones, servicios extraordinarios, etc.) y las ayudas sociales de los empleados del Servicio, establecidas en su Convenio.

g) Atender las consultas que se le formulen por personas ajenas al Servicio, en lo relativo a su ámbito de competencia.

h) Informar periódicamente al Director Gerente y al Secretario del Consejo de Administración sobre los asuntos a su cargo.

i) Fomentar un buen clima de relaciones entre el personal del Servicio.

j) Comprobar la correcta aplicación de los procedimientos administrativos que regulen los trabajos del Servicio, proponiendo al Director Gerente las modificaciones posibles dentro de la legalidad, conducentes a su agilización y simplificación.

k) Asumir aquellas otras funciones correspondientes al Director Gerente del Servicio que le sean asignadas con carácter eventual, sustituyéndole en caso de ausencia prolongada (vacaciones, enfermedad, etc.), hasta su nivel de competencia y cualificación profesional.

l) Las demás que el Consejo y la Presidencia le encomienden.

CAPITULO TERCERO: REGIMEN ECONOMICO DEL SERVICIO

Artículo 49. – El Servicio Municipalizado de Accesibilidad, Movilidad y Transportes tendrá, dentro del Presupuesto único del ámbito municipal previsto en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, una sección presupuestaria propia, conforme se define en el artículo 102.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, que se forma de la manera siguiente:

a) Las partidas de gastos, independientemente del número económico y funcional, con dos dígitos finales que se refieren al Organismo a que corresponden.

b) Los conceptos de ingresos, también con independencia del artículo y del posible subconcepto, tienen asignados asimismo dos dígitos finales que se refieren a este Organismo.

Artículo 50. – En el Presupuesto a que hace referencia el artículo anterior se integrarán los estados de previsión de gastos e ingresos del Servicio Municipalizado formados por su Presidente y conocidos por el Consejo, para ser objeto de una aprobación definitiva en virtud de acuerdo único adoptado por el Pleno del Ayuntamiento antes del día 1 de enero del año en que deban aplicarse.

Artículo 51. – El Servicio Municipalizado llevará, con independencia de la contabilidad general del Ayuntamiento que es única, una contabilidad especial, debiendo publicarse los balances y las liquidaciones.

Artículo 52. – En conexión con lo previsto en el artículo anterior el Servicio Municipalizado, en cuanto órgano desconcentrado integrado en el Ayuntamiento sin personalidad jurídica, estará sujeto al régimen de contabilidad pública, correspondiendo a la Intervención General la llevanza y desarrollo de la contabilidad financiera y del seguimiento, en términos financieros, de la ejecución del Presupuesto en lo que a su propia sección específica se refiere.

Artículo 53. – La contabilidad a que se ha hecho referencia estará al servicio de los fines establecidos en el artículo 205 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL). En concreto, tendrá por objeto posibilitar el registro de la ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento, poniendo de manifiesto los resultados presupuestarios de cara a la remisión al Pleno, por la propia Intervención, de la pertinente información acerca de la ejecución presupuestaria. Asimismo, constituirán objetivos de la contabilidad a llevar por el Interventor General posibilitar el ejercicio por el mismo de los controles de legalidad, financiero y de eficacia previstos en el artículo 204 del TRLHL, así como proporcionar los datos necesarios para la formación de la cuenta general del Ayuntamiento.

Artículo 54. – La gestión de gastos del Presupuesto Municipal en lo que a las partidas expresamente previstas para el Servicio Municipalizado se refiere, se realizará, con carácter general, en las fases previstas en el artículo 184 del TRLHL, que en cada ejercicio, además, serán recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente.

Artículo 55. – Dentro del importe de los créditos presupuestados, la competencia para la materialización de cada una de las fases previstas en dicho artículo se ajustará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente del Ayuntamiento.

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA.

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedará derogado en su anterior redacción el Reglamento del Servicio Municipalizado de Transporte Urbano de Viajeros, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 31 de julio de 1997.

DISPOSICION FINAL PRIMERA.

En todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como en todas las Disposiciones de desarrollo de la normativa anterior.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.

El presente Reglamento, que quedó aprobado definitivamente tras el periodo de información pública al que fue sometido al no haberse presentado alegaciones al mismo, según se dejó previsto en el acuerdo de aprobación inicial adoptado en la sesión plenaria del Excmo. Ayuntamiento celebrada con carácter ordinario el día 18 de abril de 2008, entrará en vigor al día siguiente de cumplirse las previsiones del artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Burgos, a 16 de mayo de 2008. – El Presidente del Consejo, Diego Fernández Malvido.

Ayuntamiento de Nava de Roa

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2008, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2008, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra; se eleva a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, conforme a lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto citado se publica el resumen por capítulos del presupuesto mencionado así como la plantilla presupuestaria de personal:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos	53.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	114.000,00
4.	Transferencias corrientes	69.784,64
5.	Ingresos patrimoniales	224.142,46
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital	44.645,20
Total ingresos		505.572,30

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal	45.569,67
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	300.160,00
3.	Gastos financieros	284,64
4.	Transferencias corrientes	16.000,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	140.000,00
9.	Pasivos financieros	3.557,99
Total gastos		505.572,30

Funcionarios:

Secretario Interventor: 1 plaza; Grupo B; Nivel 26.

Contra esta aprobación definitiva, según dispone el artículo 171 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las Normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Nava de Roa, a 5 de mayo de 2008. – La Alcaldesa (ilegible).

200804046/4027. – 45,00

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número EMC-1/2007 del ejercicio de 2007

El expediente EMC-1/2007 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Nava de Roa para el ejercicio de 2007, queda aprobado definitivamente, en vista de lo cual de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.051,67
6.	Inversiones reales	1.993,99
Total aumentos		18.045,66

AUMENTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
3.	Recursos eventuales e imprevistos	18.045,66
Total aumentos		18.045,66

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Nava de Roa, a 6 de mayo de 2008. – La Alcaldesa, P.O. (ilegible).

200804047/4028. – 34,00

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los interesados que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento del cargo de Juez de Paz sustituto.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Certificado de antecedentes penales.
- c) Declaración jurada en la que se hagan constar los siguientes extremos:

- Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

– Que no está incurso en ninguna causa de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Quien lo solicite, será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Vilviestre del Pinar, a 19 de mayo de 2008. – El Alcalde, Sixto Peñaranda Mediavilla.

200804137/4132. – 34,00

Ayuntamiento de Revilla del Campo

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular de este municipio, se anuncia convocatoria pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español, residente en este municipio de Revilla del Campo, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto la derivada de jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud de elección para dicho cargo en el Ayuntamiento de Revilla del Campo, a la que se acompañarán fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Revilla del Campo, a 19 de mayo de 2008. – El Alcalde, Jesús Barrio Cámara.

200804156/4127. – 34,00

Ayuntamiento de Fuentelisendo

Por don José Ignacio Palomino Cerezo, con D.N.I. número 45422455P, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia de obras para proyecto de central solar fotovoltaica conectada a red en la finca número 25.142 del polígono 502 del término municipal de Fuentelisendo (Burgos).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículos 306 a 308 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero y de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, el expediente permanecerá expuesto al público, por plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de este Ayuntamiento, a fin de que por quien se considere interesado, pueda consultarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas de oficina, así como formular, durante dicho plazo, las reclamaciones que estime oportunas.

En Fuentelisendo, a 8 de mayo de 2008. – El Alcalde, Jesús Madrigal Sanz.

200803757/4025. – 34,00

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por las personas que a continuación se reseñan se han solicitado licencias de instalación y apertura para el ejercicio de las actividades siguientes:

Expediente número: 51/08.

Titular: Don Joaquín Galaz García.

Emplazamiento: Cubillos del Rojo (polígono 602, parcelas 15.150, 15.151 y 15.152).

Actividad solicitada: Establecimiento de ganado (12 gallinas, 4 patos, 4 gansos).

Se abre un periodo de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tales actividades, pueda formular las observaciones que estime, mediante escrito dirigido al señor Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Soncillo, Valle de Valdebezana, a 12 de mayo de 2008. – El Alcalde en funciones, Clemente Saiz Ruiz.

200804036/4026. – 34,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de don Juan Lavado Bustinza, se ha solicitado licencia ambiental para actividad ganadera en la Entidad Local de Artieta de Mena, expediente número 604/07.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en días y horas hábiles, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, número 38-40, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 1 de abril de 2008. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200802726/4024. – 34,00

Ayuntamiento de Cubo de Bureba

Formulada y rendida la cuenta general de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2006, se expone al público junto con sus justificantes y documentación complementaria por un periodo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, se admitirán las reclamaciones, reparos u observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Cubo de Bureba, a 28 de marzo de 2008. – La Alcaldesa, Esther Esteban López.

200804128/4128. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE FOMENTO

Servicio Territorial de Burgos

Información pública y convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación de determinados bienes y derechos pertenecientes al término municipal de Condado de Treviño, afectado por las obras del proyecto: «Mejora de plataforma y firme. BU-750, de la L.C.A. País Vasco (Puerto Vitoria) a L.C.A. País Vasco. Tramo: CL-127 (Ventas de Armentia) - L.C.A. País Vasco. Burgos. Clave: 2.1-BU-36».

La Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, con

fecha 27 de abril de 2007, aprobó el proyecto: «Mejora de plataforma y firme. BU-750, de la L.C.A. País Vasco (Puerto Vitoria) a L.C.A. País Vasco. Tramo: CL-127 (Ventas de Armentia) - L.C.A. País Vasco. Burgos. Clave: 2.1-BU-36», aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de determinados bienes y adquisición de los derechos correspondientes, y la urgencia a los fines de expropiación forzosa, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbre, conforme establece el artículo 11.1 de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León 2/1990, de 16 de marzo (B.O.C. y L. de 4 de abril de 1990).

En consecuencia, este Servicio Territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de determinados bienes y derechos pertenecientes al término municipal de Condado de Treviño, afectados por el mencionado Proyecto, de acuerdo con los edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, Diario de Burgos, El Mundo-El Correo de Burgos y edicto con relación de determinados propietarios publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y expuestos en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Condado de Treviño, donde radican los bienes y derechos afectados y en el Servicio Territorial de Fomento de Burgos, sito en Plaza Bilbao, 3 - 09006 Burgos, a efectos de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en los lugares, fechas y horas que se indican:

Lugar	Fecha	Horas
Ayto. de Condado de Treviño	18-06-2008	10.00 a 14.00
Ayto. de Condado de Treviño	19-06-2008	10.00 a 14.00

A dichos actos, que serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo los interesados, y a los que deberán asistir el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejales en quien delegue, deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa; todo ello sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas.

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Es de señalar que, habiéndose aprobado definitivamente el precitado proyecto que comprende la descripción material de los bienes y/o derechos afectados, este Servicio Territorial de Fomento somete a información pública la relación de determinados titulares, bienes y/o derechos comprendida en el citado Proyecto, para que cualquier persona pueda formular ante este Servicio Territorial de Fomento, Plaza Bilbao, 3 - 09006 Burgos, las alegaciones que estime convenientes a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los titulares, así como determinados bienes y/o derechos afectados por la urgente ocupación, pudiendo asimismo y con esta finalidad ser consultados los planos parcelarios, así como la indicada relación, en las dependencias del Ayuntamiento de Condado de Treviño y en el Servicio Territorial de Fomento (Plaza Bilbao, 3 - 09006 Burgos).

Se facilitará información sobre el expediente expropiatorio en el teléfono 902 36 41 61.

Burgos, a 20 de mayo de 2008. – El Jefe del Servicio Territorial de Fomento, José Luis Ventosa Zúñiga.

200804271/4209. – 147,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos. Expediente: AT/27.590.

Características:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en empalmes a realizar en la línea Centro 5, de la subestación transformadora Anduva, en las proximidades del centro de transformación Francia 4 y final en celda de línea del centro de transformación Francia 4, entrando y saliendo en el centro de seccionamiento proyectado de 90 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio, de 240 mm.² de sección.

– Centro de seccionamiento en sótano de edificio compuesto por dos celdas de línea y una de protección (2L + 1P), para alimentación a centro de transformación de la Agencia de la Seguridad Social en Miranda de Ebro.

Presupuesto: 26.818,86 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 6 de mayo de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200803881/4208. – 96,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos. Expediente: AT/27.583.

Características:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen y final en empalmes a realizar en la línea Centro 4 de la subestación transformadora Burgos, entre los centros de transformación Urb. Cellophane 3 y Urb. Cellophane 2, con entrada y salida en el centro de transformación proyectado de 10 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio, 12/20 kV. de 240 mm.² de sección.

– Centro de transformación integrado de intemperie, de 400 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V. y redes de baja tensión asociadas, 2 líneas con conductor RV 0,6/1 kV., de aluminio de 150 y 95 mm.² de sección, para electrificación de edificio residencial y oficinas en calle Gumiel de Izán de Burgos.

Presupuesto: 33.943,40 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 5 de mayo de 2008. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200803877/4207. — 100,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

Don Mariano González Ferreras, como Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Vizcaya.

Hago saber: Que habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a los interesados prescrito en los números 1 y 2 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y resultando imposible hallar nuevo domicilio del destinatario, por el presente edicto se procede a la notificación a la empresa Bizfor, S.L., con domicilio en Avenida Cantabria, 28 bajo (09006 Burgos), del acto administrativo de trámite de audiencia, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Se instruye en esta Dirección Provincial expediente de derivación de responsabilidad solidaria a la empresa Bizfor, S.L., C.C.C. 09/103662891, por incumplimiento de la orden de embargo de salarios del trabajador don Manuel María Etayo Zúñiga, con N.S.S. 480063027932.

Dicha imputación de responsabilidad tiene su fundamento en las estipulaciones contenidas en el artículo 37 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que establece que serán responsables solidarias de la deuda, hasta el límite del importe levantado, las personas o entidades depositarias que con conocimiento previo del embargo practicado colaboren o consientan en el levantamiento de los mismos.

De los datos que obran en el expediente resultan constados los siguientes hechos:

1. — Con fecha noviembre de 2007 por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/01 se notificó a la empresa Bizfor, S.L. (mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos) la diligencia de embargo de salarios de su trabajador don Manuel María Etayo Zúñiga, con N.S.S. 480063027932, hasta cubrir el importe de 4.748,33 euros.

2. — El citado trabajador ha permanecido de alta en la citada empresa y a día de hoy continúa, en consecuencia el importe del salario del trabajador que debió ser retenido e ingresado en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 48/01, durante los meses de 12/2007 asciende a 997,05 euros, según los datos que obran en la Seguridad Social y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En consecuencia, en base a lo estipulado en el artículo 13.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), con carácter previo a la extensión de las reclamaciones de deuda por responsabilidad solidaria, se le concede a Vd. el correspondiente trámite de audiencia, a fin de que en el plazo de diez días siguientes a la notificación del presente escrito pueda examinar el expediente obrante en esta Dirección Provincial, así como formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que tenga por conveniente, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-02).

Y para que conste, a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente edicto en Bilbao, a 30 de abril de 2008. — El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial de Procedimientos Especiales, Juan José Navarro Robles.

200804257/4228. — 126,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2008, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Sector S-22 «Monte de la Abadesa», promovido por la Junta de Compensación de citado Sector, según documentación presentada en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras el 25 de marzo de 2008, al número 298/08.

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento se halla expuesto en régimen de consulta en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, sita en la quinta planta del Edificio Consistorial en la Plaza Mayor de Burgos, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 19 de mayo de 2008. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200804259/4211. — 68,00

Policía Local - Administración General

Notificación de iniciación de expediente sancionador

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad Administrativa de la Policía Local de este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad referida, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Exp./año	Apellidos y nombre	D.N.I.	Fecha denuncia	Importe (euros)
012093/2008	ABAD AGUIRRE, EDUARDO	013169532-P	04/04/2008	60,00
012094/2008	ABAD AGUIRRE, EDUARDO	013169532-P	04/04/2008	60,00
012781/2008	AGUADO HUSILLOS, CESAR	017116679-X	05/04/2008	60,00
012636/2008	AGUADO SAEZ, MARIA TERESA	013130751-M	14/04/2008	301,00
016084/2008	AGUARON RODRIGUEZ, ROBERTO	013158617-H	10/04/2008	60,00
013794/2008	ALAMEDA MARIJUAN, JOSE ANTONIO	071258267-N	26/02/2008	60,00
015448/2008	ALFAYATE GARCIA, JOSE MARCOS	013138497-T	09/04/2008	60,00
016154/2008	ALFAYATE GARCIA, JOSE MARCOS	013138497-T	10/04/2008	60,00
016913/2008	ALFAYATE GARCIA, JOSE MARCOS	013138497-T	11/04/2008	60,00
010448/2008	ALONSO BARCENA, ANTONINO	013275166-A	02/04/2008	60,00
014744/2008	ALONSO FERNANDEZ, SOFIA	013164044-V	08/04/2008	60,00

<i>Exp./año</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Fecha denuncia</i>	<i>Importe (euros)</i>	<i>Exp./año</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Fecha denuncia</i>	<i>Importe (euros)</i>
011414/2008	ALONSO FUENTE DE LA, JOSE MARIA	013088030-H	16/04/2008	60,00	013298/2008	DIEZ PARDO, CARLOS	071282449-K	07/04/2008	60,00
014413/2008	ALONSO GARCIA, JAVIER	013163588-K	08/04/2008	60,00	012432/2008	DIMITROV IGNATOVSKI, LYUDMIL	X8542452-E	04/04/2008	60,00
012487/2008	ALONSO GARCIA, MIGUEL	013155702-R	04/04/2008	60,00	015975/2008	ESCUDERO JIMENEZ, ARTURO	071271423-N	10/04/2008	60,00
013453/2008	ALONSO GIL, YOLANDA	013148781-A	07/04/2008	60,00	016891/2008	ESCUDERO JIMENEZ, ARTURO	071271423-N	11/02/2008	60,00
012302/2008	ALONSO PEREZ, JOSE LUIS	013086249-P	04/04/2008	60,00	015677/2008	ESPER GONZALEZ, JUAN CARLOS	X7683691-N	10/04/2008	60,00
012110/2008	ALONSO ZAMORANO, RUBEN	071273009-B	04/04/2008	60,00	012040/2008	ESPIGA GOMEZ, COVADONGA	071285337-B	04/04/2008	60,00
012728/2008	ALVAREZ DELGADO, CAROLINA	013129412-T	05/04/2008	60,00	015838/2008	ESPINA PUERTAS, GAUDENCIO	071919218-N	10/04/2008	60,00
012008/2008	ALVAREZ VEGAS, ROBERTO	013149556-L	04/04/2008	60,00	011951/2008	ESPINOSA GONZALEZ, RODRIGO	071273322-W	04/04/2008	60,00
013504/2008	ANTOLIN GOMEZ, MARIA JOSE	013103248-X	07/04/2008	60,00	012224/2008	ESTEBAN LOPEZ, JESUS	013031793-Q	04/04/2008	60,00
011559/2008	ANTONOV SIDEROV, ROUSLAN	X2872839-R	07/01/2008	96,00	016541/2008	EVERSAN INSTALACIONES, S.L.	B0937722-Z	11/04/2008	60,00
009611/2008	APARICIO GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	071286183-Y	23/02/2008	150,00	008019/2008	EZZAIDANI, MBAREK	X1850904-W	28/12/2007	96,00
011202/2008	ARAGUZO USABEL, ROSA MARIA	013119960-R	03/04/2008	60,00	018404/2007	FACHADAS Y TEJADOS IGNACIO MENDEZ, S.L.	B0947373-Z	11/02/2008	600,00
011805/2008	ARAICO SANTACRUZ, MIGUEL CARLOS	013044862-K	04/04/2008	60,00	013391/2008	FACHADAS Y TEJADOS IJOSA, S.L.	B0939295-Z	07/04/2008	60,00
016581/2008	ARAUJO LOPES NOGUEIRA, RUI MANUEL	X6424587-C	11/04/2008	60,00	012586/2008	FELPEO, S.A.	A0943398-B	02/04/2008	301,00
015663/2008	ARENAS ZUBIZARRETA, DAVID	013153864-A	10/04/2008	60,00	008164/2008	FERNANDEZ FUENTES, FRANCISCO JOSE	025953925-N	11/04/2008	60,00
012590/2008	ARGÜESO BASCONCILLOS, RAUL	071267440-P	16/04/2008	150,00	012628/2008	FERNANDEZ SEDEÑO, POMPLIO	013050516-V	11/03/2008	60,00
005411/2008	ARNAIZ CEJUDO, CESAREO	013047798-J	25/02/2008	60,00	013015/2008	FERRERO GARCIA, SUSANA MARIA	013150296-T	07/04/2008	60,00
012439/2008	ARRIBAS VIRTUS, CARMEN	013062982-V	04/04/2008	60,00	009635/2008	FINANZIA AUTORENTING, S.A.	A6002877-G	02/04/2008	60,00
012974/2008	ARROYO DIEZ, MARTA	013140904-S	07/04/2008	60,00	009973/2008	FONTANEDA DIEZ, MATILDE	014236353-C	02/04/2008	60,00
011922/2008	ARROYO GONZALEZ, JUAN ANTONIO	013162212-W	04/04/2008	60,00	015222/2008	FRANCES CONDE, TERESA	013074677-M	09/04/2008	60,00
013777/2008	ASADOBAY OCHOA, ALFONSO	X6311032-Q	20/03/2008	60,00	016488/2008	FRANCO SERRADOR, SONIA MARIA	071281797-J	11/04/2008	60,00
009964/2008	ASESORIA MARAÑON, S.L.	B0929595-Z	02/04/2008	60,00	016489/2008	FRANCO SERRADOR, SONIA MARIA	071281797-J	11/04/2008	60,00
015202/2008	ASOCIACION BURGALESA DE MEDICOS, S.L.	B0904512-I	09/04/2008	60,00	016489/2008	FRANCO SERRADOR, SONIA MARIA	071281797-J	11/04/2008	60,00
014767/2008	BAENA CANO, ANGEL	051401186-G	21/02/2008	60,00	012215/2008	FUENTE DE LA MARTINEZ, ALBERTO JOSE	013106517-J	04/04/2008	60,00
012348/2008	BARBADILLO ALONSO, LUIS SANTIAGO	013153192-K	04/04/2008	60,00	013344/2008	FUENTE DE LA MARTINEZ, ALBERTO JOSE	013106517-J	07/04/2008	60,00
013469/2008	BARBADILLO ALONSO, LUIS SANTIAGO	013153192-K	07/04/2008	60,00	011064/2008	FUENTE RIVAS, NEREA	030638084-Z	03/04/2008	60,00
012545/2008	BARCENA LOPEZ, FERNANDO	013096963-G	04/04/2008	60,00	013048/2008	GALLO CARRERA, MARIA CARMEN	013050590-E	07/04/2008	60,00
007019/2008	BARRIOCANA VILARIÑO, ALFREDO	013146438-Y	01/12/2007	150,00	014284/2008	GALLO GUTIERREZ, CAROLINA	071285433-S	08/04/2008	60,00
011625/2008	BARRIUSO PRESA, JESUS ANGEL	013104606-B	14/04/2008	150,00	011660/2008	GAMAZO CARRERAS, SANTIAGO	013046529-D	08/01/2008	96,00
011766/2008	BERNABE GOMEZ, MARIA	071272608-R	04/04/2008	60,00	012024/2008	GARCIA ALONSO, GLORIA	013126046-S	04/04/2008	60,00
016262/2008	BERNAL SOAREZ, JULIA	071291478-B	10/04/2008	60,00	003262/2008	GARCIA BARRUQUE, FRANCISCO	012225475-D	06/02/2008	96,00
012532/2008	BERNARDO RODRIGUEZ, FLORENCIO	009670097-T	04/04/2008	60,00	013689/2008	GARCIA CAMARA DE LA, AMALIA	013059929-T	09/03/2008	60,00
008008/2008	BOBOCEL, IONEL ROBERT	X3810257-P	27/12/2007	96,00	013789/2008	GARCIA ELVIRA, JESUS LAURENTINO	013094991-X	05/03/2008	60,00
013660/2008	BOULFOO, HASSANE	X4354056-H	07/04/2008	60,00	013733/2008	GARCIA FERNANDEZ, MARTA VERONICA	013093239-Y	06/03/2008	60,00
016858/2008	BROWN SUAREZ, JOSE IGNACIO	013147286-A	11/04/2008	60,00	012379/2008	GARCIA GARCIA, DAVID	013137888-N	04/04/2008	60,00
011518/2008	BURGWAGEN, S.L.	B0945019-8	12/01/2008	96,00	012066/2008	GARCIA REBOLLO, LEOPOLDO	008771720-A	04/04/2008	60,00
012396/2008	BUSTILLO BARBERO, ANDRES	013062496-Z	04/04/2008	60,00	012610/2008	GARCIA RODRIGUEZ, SERGIO	013165929-Q	16/04/2008	150,00
009112/2008	CABORNERO GARCIA, JUAN ANTONIO	013119728-E	01/04/2008	60,00	016101/2008	GARCIA SAIZ, PEDRO ALFREDO	013119289-C	10/04/2008	60,00
012130/2008	CALERA DE LA ESPIGA, FRANCISCO JAVIER	013102319-R	04/04/2008	60,00	016761/2008	GARCIA SAIZ, PEDRO ALFREDO	013119289-C	11/04/2008	60,00
013460/2008	CALVILLO CANTERO, MARIA DEL CARMEN	013148590-L	07/04/2008	60,00	016234/2008	GARCIA SUAREZ, MARIA DEL PILAR	009715809-B	10/04/2008	60,00
011929/2008	CAMARA ARIBAS, JAIME	013025075-Z	04/04/2008	60,00	015894/2008	GARCIA TORRE DE LA, JOSE MANUEL	051677041-C	10/04/2008	60,00
009975/2008	CAMARA CAÑETE, ISRAEL	013146924-D	02/04/2008	60,00	016609/2008	GARCIA TORRE DE LA, JOSE MANUEL	051677041-C	11/04/2008	60,00
015393/2008	CAMARA GIL, YOLANDA	013133987-K	09/04/2008	60,00	016500/2008	GARCIA TORRE DE LA, MARTA	013137888-N	10/04/2008	60,00
016876/2008	CAMARA GIL, YOLANDA	013133987-K	11/04/2008	60,00	009157/2008	GIGANTE CANTERA, ANA MARIA	013111786-S	01/04/2008	60,00
016113/2008	CAMARA GIL, YOLANDA	013133987-K	10/04/2008	60,00	012059/2008	GIGANTE CANTERA, ANA MARIA	013111786-S	04/04/2008	60,00
006955/2008	CAMARA LOPEZ, LUIS	071509736-E	02/12/2007	96,00	004125/2008	GIL CUBILLO, JUAN CARLOS	013100775-K	04/03/2008	60,00
007049/2008	CARAZO BUSTOS DE, ALFONSO	012739438-Z	17/03/2008	60,00	015127/2008	GIL MARTINEZ, ANA ISABEL	013134933-R	09/04/2008	60,00
014737/2008	CARDENAS DE CARDENAS VAN, DIEGO	000821908-A	08/04/2008	60,00	011984/2008	GIL PASTOR, JOSE MIGUEL	013153492-E	04/04/2008	60,00
012809/2008	CARMELO GONZALEZ, S.L.	B0942754-3	05/04/2008	60,00	012824/2008	GIL RAMOS, NATALIA	071270505-Z	05/04/2008	60,00
011814/2008	CARNICERO MERINO, MARIA ROSARIO	013071149-L	04/04/2008	60,00	009101/2008	GOMEZ ALONSO, MARIA ASCENSION	013162137-L	01/04/2008	60,00
009529/2008	CASAS SANZ, ALBERTO	045820056-P	26/01/2008	96,00	013479/2008	GOMEZ MARTIN, LUZ MARIA	013143193-G	04/04/2008	60,00
005301/2008	CASTRESANA SAINZ, MARIA LUISA	071340534-P	14/03/2008	60,00	011460/2008	GONZALEZ ANUNCIABAY, JOSE RAMON	013100938-T	06/01/2008	96,00
012139/2008	CASTRO CERRO DEL, MARIA ANTONIA	013093774-N	04/04/2008	60,00	014807/2008	GONZALEZ CELAYA, ASIER	016076197-W	14/03/2008	60,00
008315/2008	CASTROVIEJO RUIZ, MONICA	013153496-A	08/01/2008	96,00	014251/2008	GONZALEZ CORTUJO, CARLOS	013169874-M	08/04/2008	60,00
015613/2008	CATALINA SAEZ, MANUEL	013137651-M	09/04/2008	60,00	005735/2008	GONZALEZ DIAZ, FRANCISCO JOSE	013933139-S	28/11/2007	96,00
010278/2008	CENICEROS HERRERA, JOSE LUIS	013124706-D	02/04/2008	60,00	005409/2008	GONZALEZ DIAZ, FRANCISCO JOSE	013933139-S	27/02/2008	60,00
014059/2008	CHIOREAN, VASILE	X3150379-T	08/04/2008	60,00	013084/2008	GONZALEZ GARCIA, MANUEL	013064343-K	07/04/2008	60,00
008108/2008	CIFRIAN MARTIN, JULIO	013047710-V	21/01/2008	96,00	013085/2008	GONZALEZ GARCIA, MANUEL	013064343-K	07/04/2008	60,00
008274/2008	CISSE LO, CHEIKH AMADOU	013173683-L	21/01/2008	96,00	013287/2008	GONZALEZ GARCIA, OSCAR	013144207-Y	07/04/2008	60,00
013723/2008	COCIU, VITALIE	X3937168-M	03/03/2008	60,00	016176/2008	GONZALEZ SANTAMARIA, MARIA TERESA	013162970-R	10/04/2008	60,00
014101/2008	CONSTRUCCIONES ALCEMAR SDAD. COOP.	F0941417-8	08/04/2008	60,00	010101/2008	GORDON GONZALEZ, MARIA CONCEPCION	012970417-G	02/04/2008	60,00
012455/2008	CONTRERAS CURA DEL, FRANCISCO JAVIER	013136865-S	04/04/2008	60,00	016715/2008	GÜEMES SANZ, JOSEFA	013012858-X	11/04/2008	60,00
011943/2008	COSSIO RODRIGUEZ, ANGEL	013085386-L	04/04/2008	60,00	011737/2008	GUERRERO GONZALEZ, EDUARDO	013150191-X	04/04/2008	60,00
012435/2008	COVARRUBIAS HORTIGÜELA, LORETO	013145138-V	04/04/2008	60,00	014939/2008	GUERRERO GONZALEZ, EDUARDO	013150191-X	09/04/2008	60,00
017067/2008	CRESPO IBAÑEZ, DIEGO	013136565-T	11/04/2008	60,00	011779/2008	GUTIERREZ BENITO, JESUS MARIA	013158081-B	04/04/2008	60,00
005906/2008	CRUZ DE CASTRO DE, IRENE	011941944-E	24/10/2007	96,00	009518/2008	GUTIERREZ HORTIGÜELA, VALENTIN	013125440-F	26/01/2008	150,00
014531/2008	CUARTERO CAMARA, CARLOS ANTONIO	013155061-G	08/04/2008	60,00	005783/2008	GUTIERREZ MERINO, MIGUEL ANGEL	017188110-A	29/02/2008	96,00
010476/2008	DAHI, DIH	X2900351-M	17/01/2008	96,00	012025/2008	GUTIERREZ ROMAN, MARIA ADORACION	013160823-Q	04/04/2008	60,00
016254/2008	DELGADO ABAD, YOLANDA	013124060-F	10/04/2008	60,00	014008/2008	HERMOSO TEJERO, RUBEN	013160664-H	08/04/2008	60,00
014109/2008	DELGADO BARCENA, OSCAR	013149636-F	08/04/2008	60,00	012293/2008	HERRANDEZ MARTIN, JOSE LUIS	023763648-W	04/04/2008	60,00
011955/2008	DIAZ HERNANDO, FLORENTINO	001106561-P	04/04/2008	60,00	013591/2008	HERRAN PALMA, JOSE RAMON	013126932-G	07/04/2008	60,00
015186/2008	DIEZ NUÑO, SANDRO	071281021-L	09/04/2008	60,00	011738/2008	HERRERO SANTAMARIA, IGNACIO	013137349-W	04/04/2008	60,00
016636/2008	DIEZ NUÑO, SANDRO	071281021-L	11/04/2008	60,00	016375/2008	HERRERO SANTAOLALLA, EVA	013153391-J	11/04/2008	60,00
016635/2008	DIEZ NUÑO, SANDRO	071281021-L	11/04/2008	60,00	012090/2008	HOCASAR MARIA, MARIA DEL MAR	013169452-C	04/04/2008	60,00
015921/2008	DIEZ NUÑO, SANDRO	071281021-L	10/04/2008	60,00	011822/2008	HOSPITAL HERA DE LA, CARMEN	013081717-F	04/04/2008	60,00
015920/2008	DIEZ NUÑO, SANDRO	071281021-L	10/04/2008	60,00					

Exp./año	Apellidos y nombre	D.N.I.	Fecha denuncia	Importe (euros)
016710/2008	TRUJILLO GARCIA, EDISON MARCELO	X5849501-A	11/04/2008	60,00
011996/2008	TURCIN, CATALIN	X5968820-K	04/04/2008	60,00
012185/2008	UNZAGA DE HIERRO, OSCAR FRANCISCO	013144745-S	04/04/2008	60,00
013539/2008	UNZAGA DE HIERRO, OSCAR FRANCISCO	013144745-S	07/04/2008	60,00
012225/2008	VALDERRAMA RIO, DAVID	013161746-L	04/04/2008	60,00
012226/2008	VALDERRAMA RIO, DAVID	013161746-L	04/04/2008	60,00
012880/2008	VARGA BRINGAS, JAVIER	071255904-H	05/04/2008	60,00
013582/2008	VARGA BRINGAS, JAVIER	071255904-H	07/04/2008	60,00
013111/2008	VASQUEZ ANDAGOYA, ALIRIO NORBERTO	X6471590-B	07/04/2008	60,00
015836/2008	VAZQUEZ SANZ, JULIO CESAR	013138675-V	10/04/2008	60,00
011723/2008	VEGAS CAMENO, MARIA CARMEN	013079301-Y	04/04/2008	60,00
013929/2008	VELASCO MONTES, SUSANA	071268080-G	08/04/2008	60,00
015940/2008	VENEGAS GONZALEZ, ELIAS	071279935-Z	10/04/2008	60,00
007909/2008	VESGA FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	013167265-H	08/04/2008	96,00
013807/2008	VICARIO TOBAR, OSCAR	071286447-V	27/02/2008	60,00
014904/2008	VIFORCOS HERNANDEZ, NAZARIO	013072183-H	02/04/2008	60,00
010069/2008	VILA IGLESIA DE LA, JUAN CARLOS	013157151-R	02/04/2008	60,00
015112/2008	VILLAMAÑAN PEÑA, CAROLINA	009331190-K	09/04/2008	60,00
014675/2008	YUDEGO GARCIA, EMILIANO	015866473-S	08/04/2008	60,00
015375/2008	ZWK ASESORES BURGOS, S.L.	B0928625-3	09/04/2008	60,00

Burgos, a 21 de mayo de 2008. – La Delegada de la Policía Local, Gema Conde Martínez.

200804225/4210. – 1.140,00

Junta Administrativa de Menamayor

En sesión celebrada por la Junta Administrativa, ha sido aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas para contratar mediante subasta, procedimiento abierto, el arrendamiento de pastos de seis fincas rústicas, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien las licitaciones se aplazarán en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

La subasta se celebrará en la Casa de Concejo de Menamayor, el día 19 de junio de 2008, a las 20.00 horas, por el sistema de mano alzada.

La relación de fincas y su precio de salida es la siguiente:

Parcela	Nombre	Precio
N.º 2.102	La Piscina	200 euros
N.º 5.199	Cueto	400 euros
N.º 5.133	Pandillo	400 euros
N.º 12.115-22.115	La Loma	250 euros
N.º BU-3.401	Monte Orilla	500 euros
N.º 8.204	Cerrato	150 euros

En Menamayor, a 19 de mayo de 2008. – El Alcalde Pedáneo, José Francisco Ureta Tapia. – El Secretario, Julio Villate Vivanco.

200804105/4279. – 80,00

Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión

Arrendamiento de cantina-taberna

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2008 aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación del arrendamiento del negocio «Cantina-taberna» de Santa Cruz del Valle Urbión, el cual se expone al público por el plazo de ocho días hábiles, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación Muni-

cipal, plazo que comenzará a contar a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Simultáneamente se anuncia la licitación para la adjudicación del contrato, mediante el procedimiento de concurso-subasta, la cual se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra dicho pliego.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión.

2. – *Objeto del contrato:* Arriendo del negociado de cantina-taberna en Santa Cruz del Valle Urbión, y casa del cantinero, situados en la calle Santiago Segura, 9 de Santa Cruz del Valle Urbión (Burgos).

3. – *Plazo de adjudicación:* Dos años contados desde la formalización del contrato de adjudicación prorrogable por un año natural más si las partes lo estiman conveniente.

4. – *Tramitación:* Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso-subasta.

5. – *Tipo de licitación:* Al alza, que supone el total del contrato por todo el plazo de arrendamiento y que se fija en 600 euros anuales, en el cual no se halla comprendido el impuesto sobre el valor añadido correspondiente, cuyo importe en todo caso será de cargo del arrendatario como partida o concepto independiente. El negocio tiene una casa vivienda conocida como del cantinero, por la cual el adjudicatario deberá pagar una renta de 130 euros mensuales.

6. – *Garantías:*

– Provisional: El 2% del precio de tasación.

– Definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

7. – *Documentación e información:* La documentación requerida será la exigida en el pliego de condiciones.

Información: Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión.

8. – *Presentación de proposiciones:* Podrán presentar proposiciones las personas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del T.R.L.C.A.P., tengan plena capacidad de obrar y no se hallen comprendidas en ninguno de los supuestos de incompatibilidad ni prohibiciones para contratar recogidos en dicha Ley, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, los martes de 19 a 21 horas. Y en dos sobres:

En el sobre A: Documentación, currículo, memoria de cómo pretende llevar el negocio (horarios y días de apertura, actividades, etc.).

En el sobre B: Oferta económica.

9. – *Apertura de las ofertas:* En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión, en acto público, a las 21 horas del día 1 de julio de 2008, admitiéndose plicas hasta cinco minutos antes de la hora mencionada. De quedar desierta en esta primera convocatoria, se repetirá en una segunda el día 8 de julio a las 21 horas en las mismas condiciones.

En Santa Cruz del Valle Urbión, a 20 de mayo de 2008. – El Alcalde, Pablo Pascual Ezquerro.

200804160/4215. – 172,00

Ayuntamiento de Roa

Por acuerdo de la Junta Local de Gobierno, en fecha martes 20 de mayo de 2008, ha sido aprobada la enajenación mediante concurso de parcelas del polígono industrial de Roa (Burgos), y el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el mismo.

Se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de trece días naturales, el anuncio de licitación del contrato de

enajenación mediante concurso de parcelas del polígono industrial de Roa (Burgos), propiedad del Ayuntamiento, por subasta pública, cuyo contenido es el siguiente:

1. – *Organo de contratación*: Pleno del Ayuntamiento.

– Organismo: Ayuntamiento de Roa.

– Dependencia que tramita el expediente: Administración.

2. – *Modalidad de adjudicación*: Expediente ordinario, por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso.

3. – *Objeto del contrato*: Adjudicación de parcelas del polígono industrial de Roa, que obtendrá de la ejecución de la unidad de actuación en las condiciones descritas en el pliego, al precio de 25 euros/m.² de superficie.

4. – *Nombre y dirección donde deben enviarse las proposiciones*: Secretaría del Ayuntamiento, Plaza Mayor de Santa María, número 24, municipio de Roa, C.P. 09300.

5. – *Fecha límite de recepción de proposiciones*: El día en que se cumplan trece días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6. – *Apertura de ofertas*: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 14 horas del quinto día hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público. Si coincidiera con sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

7. – *Garantía provisional*: Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas.

8. – *Modelo de proposición*: El que figura en el pliego.

En Roa, a 23 de mayo de 2008. – El Alcalde, David Colinas Maté.

200804224/4222. – 136,00

Por resolución del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de fecha 26 de mayo de 2008, han sido aprobados los padrones que se indican a continuación, en los términos siguientes:

Impuesto sobre bienes de naturaleza urbana 2008.

Impuesto sobre bienes de naturaleza rústica 2008.

Asimismo, se hace saber que en el día de hoy se abre un periodo de información pública de veinte días, de los padrones correspondientes a los tributos municipales de carácter periódico que se han indicado.

Durante el plazo de exposición pública de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina.

Periodo de pago voluntario del 1 de junio de 2008 al 31 de julio de 2008.

– Lugar de pago: En el Ayuntamiento de Roa o en las sucursales bancarias de Roa. Los recibos domiciliados se facturarán el día 30 de junio de 2008. Las personas que no lo tengan domiciliado, si no reciben el recibo en su domicilio podrán pasar a recogerlo en las dependencias municipales en horario de oficina.

– Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago son: Dinero de curso legal o cheque nominativo a favor del Ayuntamiento.

– Recurso: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización

del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

– Advertencia: Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo ejecutivo del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo de apremio reducido del 10% del importe de la deuda no ingresada antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta Ley para las deudas apremiadas y el recargo de apremio ordinario del 20% cuando no concurren las circunstancias de los otros dos casos anteriores.

En Roa, a 26 de mayo de 2008. – El Alcalde, David Colinas Maté.

200804273/4282. – 68,00

Ayuntamiento de Frandovínez

Rectificación de errores

Advertido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 96, de 21 de mayo de 2008, respecto al padrón de aguas, basura y alcantarillado del ejercicio 2007, donde se señala el importe total de nueve mil cuatrocientos treinta y seis euros con noventa céntimos (9.436,90 euros), debe rectificarse por ocho mil veintiséis euros con dos céntimos (8.026,02 euros).

En Frandovínez, a 23 de mayo de 2008. – El Alcalde, Jacinto Puente Portillo.

200804286/4286. – 68,00

Ayuntamiento de Trespaderne

Por Carpintería Tobalina, C.B., se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Trespaderne licencia ambiental para «Establecimiento de carpintería», sita en la parcela M-3 del Polígono Industrial «La Niesta» de esta localidad.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al señor Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina.

En Trespaderne, a 26 de mayo de 2008. – El Alcalde-Presidente, José Luis López Martínez.

200804291/4285. – 68,00

Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2008, aprobó con carácter inicial el proyecto de actuación con determinaciones completas de reparcelación de 32 viviendas unifamiliares en la finca número 213, según el Plan Parcial SAU 1 de Hontoria de la Cantera y el proyecto de urbanización de 32 viviendas unifamiliares en la citada finca número 213, promovido por don Juan José Rojo González en representación de la Sociedad Cooperativa de Viviendas Hontoria de la Cantera CYL.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que la documentación se halla expuesta en la Secreta-

ría General del Ayuntamiento, en horario de atención al público, por el plazo de un mes, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante cuyo plazo podrá ser examinada la documentación y presentarse las alegaciones pertinentes.

Hontoria de la Cantera, a 26 de mayo de 2008. – La Alcaldesa, Trinidad Gil de Usábel.

200804290/4287. – 68,00

Ayuntamiento de Covarrubias

Evaluación de impacto ambiental y licencia ambiental

Con fecha 6 de marzo de 2008, por doña Francisca Palacios Gil, en nombre y representación de Ovis Palacios, S.L., se presenta petición de licencia ambiental acompañada de documento de estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación ganadera ubicada en el municipio de Covarrubias (Burgos), polígono 11, parcelas catastrales 296 a 306 y 313 a 318, consistente en una explotación de ganado ovino (corderos y ovejas) y cebadero de terneros. El número de cabezas máximo será de 200 ovejas, 4.374 corderos y 124 terneros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, así como lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública conjunto para el procedimiento de evaluación de impacto ambiental por un plazo de treinta días y para el procedimiento para la obtención de licencia ambiental por un plazo de veinte días, periodo que se computará desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, a fin de que por todos los interesados en el asunto se puedan formular alegaciones y sugerencias al trámite, pudiendo consultar el documento y su expediente en las oficinas municipales (Plaza de Doña Urraca, 1, Covarrubias) de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes.

Covarrubias, a 26 de mayo de 2008. – El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

200804232/4281. – 76,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 88/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Américo Jorge Alves das Neves Brochado.

Demandados: Antonio Augusto Casimiro, Firminio José Ferreira da Silva, Consfir, S.C. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 88/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Américo Jorge Alves das Neves Brochado contra la empresa Consfir, S.C. y socios Antonio Augusto Casimiro, Firminio José Ferreira da Silva y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se han dictado las siguientes:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada, D.ª María Jesús Martín Álvarez. – En Burgos, a 28 de abril de 2008.

Por recibido el anterior escrito a nombre de la parte demandante D. Américo Jorge Alves das Neves Brochado, únase a los autos de

su razón. Se tiene por subsanada la demanda presentada por la parte actora contra la empresa Consfir, S.C., sobre cantidad.

Cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social (Sala 1, 1.ª planta) sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos, el día 3 de junio de 2008, a las 10.50 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª la Ilma. Sra. Magistrada. – Doy fe, la Secretaria Judicial.

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada, D.ª María Jesús Martín Álvarez. – En Burgos, a 27 de mayo de 2008.

Dada cuenta, el escrito a que hace referencia la anterior diligencia, únase a los autos de su razón.

Se tiene por ampliada la demanda contra los socios integrantes de la sociedad civil demandada, D. Antonio Augusto Casimiro y D. Firminio José Ferreira da Silva, citándoles al acto de juicio para el próximo día 3 de junio del 2008, a las 10.50 horas.

Teniendo a la empresa Consfir, S.C., en paradero desconocido y citada por medio de edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, se remiten las citaciones de dichos socios también por edicto.

Asimismo se requiere a la parte actora para que facilite, en caso de que le conste, otro domicilio distinto donde puedan ser citados.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª, el Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a D. Antonio Augusto Casimiro y D. Firminio José Ferreira da Silva, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 27 de mayo de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200804304/4275. – 312,00

IMPRESA PROVINCIAL

Ctra. Madrid-Irún, Km. 243. Naves Issa, n.º 22
09007 Burgos • Teléfono 947 47 12 80 • Fax 947 47 11 79

Correo electrónico: imprenta@diputaciondeburgos.es

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ADMINISTRACIÓN

Paseo del Espolón, 34
09003 Burgos • Teléfono 947 25 86 39 • Fax 947 25 86 58

www.diputaciondeburgos.es/bop.cfm